

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2022-4913** Decreto 61/2022, de 16 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rábago, perteneciente al Municipio de Herrerías. Página 15710
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2022-4909** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Página 15712

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2022-4957** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9242, Subdirector/a General de Presupuestos de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda. Página 15713
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-4928** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con adjudicación de plazas; así como de declaración de decaimiento en el derecho al nombramiento, y publicación de la tercera relación complementaria. Página 15715

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-4925** Resolución por la que se hace pública la cuarta relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada. Página 15720
- CVE-2022-4927** Resolución por la que se hace pública la modificación del destino adjudicado en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, por la que se publica la primera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se les ofertan plazas. Página 15724
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-4910** Resolución Rectoral 650/2022, por la que se convoca concurso oposición para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 3 AS 2022-2023. Página 15731
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2022-4929** Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral para las aulas de Educación Infantil (de cero a dos años). Página 15750

### 2.3. OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-4924** Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 17 de diciembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 25 de junio de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo.
- Página 15753

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2022-4954** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/004, en la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 2022/228.
- Página 15754
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2022-4938** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2022.
- Página 15755
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2022-4931** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2022.
- Página 15756
- Concejo Abierto de Bárago**
- CVE-2022-4903** Exposición pública de la cuenta general de 2021.
- Página 15757
- Junta Vecinal de Valdecilla**
- CVE-2022-4904** Exposición pública de la cuenta general de 2021.
- Página 15758

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2022-4922** Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022.
- Página 15759

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-4907** Orden EPS/18/2022, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Página 15760
- CVE-2022-4908** Extracto de la Orden EPS/18/2022, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Página 15782

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2022-4995** Orden IND/41/2022, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15785
- CVE-2022-4996** Orden IND/42/2022, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano. Página 15786

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2022-4854** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Proyecto de Compensación de del Sector S.U.D.-B2, de Ambrosero. Página 15787
- CVE-2022-4902** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Aprobación definitiva del Modificado número 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 El Ciprés. Expediente URB/1581/2019. Página 15788
- CVE-2022-4534** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de cobertizo y una caseta de aperos en Mies de Allende. Página 15789
- CVE-2022-4283** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada (parcela A) en el paraje La Herbosa, de San Mamés de Meruelo. Expediente 865/2022. Página 15790
- CVE-2022-4286** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada (parcela B) en el paraje La Herbosa, de San Mamés de Meruelo. Expediente 866/2022. Página 15791
- CVE-2022-4935** **Ayuntamiento de Penagos**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Casares, 10. Página 15792
- CVE-2022-4900** **Ayuntamiento de Polanco**  
Información pública de solicitud de autorización para legalización de aparcamiento de vehículos dedicados a obra pública y mantenimiento de infraestructuras en barrio Rolisas de Mar. Expediente 843/2022. Página 15793
- CVE-2022-4901** **Ayuntamiento de Polanco**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio Mijares de Rumoroso. Expediente 898/2022. Página 15794
- CVE-2022-4842** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 8, parcela 132, de Omoño. Página 15795
- CVE-2022-4895** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Omoño. Página 15796

## 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2022-4942** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso y ampliación de edificación aislada en Esles de Cayón. Expediente 2022/352. Página 15797
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2022-4831** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en Viveda. Expediente 349/2022. Página 15798
- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2022-4918** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 22 de noviembre de 2021, de Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria en Villanueva de la Nía. Página 15799
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2022-4869** Información pública de solicitud de autorización para obras de construcción de establo para ganado vacuno en sitio de Maces. Expediente 136/2022 Página 15800
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2022-4680** Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuatro perreras en Obregón. Página 15801

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2022-4739** Información pública de revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005 para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Página 15802
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
**CVE-2022-4851** Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Cerro Airo de 6 MW en el término municipal de Campoó de Yuso. Expediente EOL-17-2017. Página 15803

## 7.5. VARIOS

- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2022-4914** Decreto 62/2022, de 16 de junio, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. Página 15805
- CVE-2022-4915** Decreto 63/2022, de 16 de junio, por el que autoriza a la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, Sociedad Limitada Unipersonal, la modificación de sus Estatutos Sociales. Página 15811
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2022-4897** Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre la Biblioteca Nacional de España O.A., la Fundación Centro de Poesía José Hierro, el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la exposición José Hierro. Página 15816
- Consejería de Educación y Formación Profesional**  
**CVE-2022-4939** Corrección de errores a las instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023. Página 15831

### 7.5. VARIOS

- CVE-2022-4940** Corrección de errores a las instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023. Página 15832
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2022-4732** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en complejo deportivo de Hoz de Anero. Página 15833
- CVE-2022-4765** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en parcela con referencia catastral 2985111VP4028S0001FU, en Cubas. Página 15834
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-4933** Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una industria de mecanizado de precisión, emplazada en el centro de emprendimiento e innovación, en la calle Balbino Pascual, s/n, naves nido - nave 5. Expediente 2022/00003564D (C.A. 07/22). Página 15835
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2022-4920** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 22 de noviembre de 2021, de Información Pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria en Villanueva de la Nía. Página 15836

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-4913** *Decreto 61/2022, de 16 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rábago, perteneciente al Municipio de Herrerías.*

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, iniciar expediente de disolución de la Entidad local menor de RÁBAGO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, Reguladora de las Entidades Locales Menores, ante la falta de candidaturas, habiéndose presentado con fecha 11 de febrero de 2020, sendos escritos de renuncia a sus cargos por parte del Alcalde Pedáneo, titular y suplente, así como de todos los cargos de la citada Entidad local Menor: Secretario, Tesorero y Vocales de la Comisión de Cuentas. A tal fin por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrerías, se procedió a la convocatoria de sesión extraordinaria para la Elección de Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Rábago, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 17 de la Ley 6/1994, celebrándose dicha sesión extraordinaria del Concejo Abierto de Rábago el día 29 de febrero de 2020, presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrerías, no presentándose ninguna candidatura para la elección de Presidente del Concejo Abierto de Rábago.

La disolución de Entidades Locales Menores se encuentra prevista en los artículos 27 y 28 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, Reguladora de las Entidades locales menores y en los artículos 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. El artículo 27 prevé dos formas de iniciación del expediente de disolución, una de oficio previa audiencia de la Entidad e informe del Consejo de Estado, y otra a petición de la propia Entidad. En el supuesto presente se ha efectuado por el Ayuntamiento, a petición de la propia Entidad Local Menor.

El expediente se ha tramitado con sujeción a los preceptos legales citados, acreditando la concurrencia de las circunstancias de disolución previstas en el artículo 28 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, remitiendo el Ayuntamiento de Herrerías dicho expediente para su aprobación al Gobierno de Cantabria, el cuál solicita dictamen preceptivo al Consejo de Estado, como trámite previo a la resolución del expediente, según lo dispuesto por el artículo 44.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, quien lo emite en sentido favorable con fecha 26 de mayo de 2022.

En su virtud y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, vistos los Informes favorables emitidos y de acuerdo con el Dictamen del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2022,

SE ACUERDA

Artículo único: Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rábago, perteneciente al municipio de Herrerías, de acuerdo con la legislación vigente, no constando la existencia de deudas económicas pendientes, y atribuyéndose la administración de los bienes y derechos de la entidad local menor al Ayuntamiento de Herrerías, en los términos establecidos por el Consejo de Estado, sucediendo este a la Entidad Local Menor como titular de los mismos.

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Herrerías deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 2 del mismo.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2022.

El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2022/4913

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2022-4909** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 6 de mayo de 2022, sobre la modificación del artículo 5 "Bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del "Impuesto de Bienes" cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se incluye el punto 5 del artículo 5 "Bonificaciones" de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estableciendo:

"Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto de los inmuebles en suelo rústico los bienes inmuebles que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 16 de junio de 2022.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2022/4909

CVE-2022-4909

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2022-4957** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9242, Subdirector/a General de Presupuestos de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/51/2022, de 10 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9242 denominado "Subdirector/a General de Presupuestos" de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9242, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2022.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



Consejería de Economía y Hacienda



## A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/51/2022, de 10 de mayo.

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Número de puesto: 9242.

Denominación: Subdirector/a General de Presupuestos.

Adjudicatario: Don José Manuel Ramírez Bonilla.

DNI:\*\*\*1258\*\*.

2022/4957

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-4928** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con adjudicación de plazas; así como de declaración de decaimiento en el derecho al nombramiento, y publicación de la tercera relación complementaria.*

Por resolución del consejero de Sanidad de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 95, de 18 de mayo de 2022), y en aras a atender el orden de prelación que rige el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/74/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), se concedió a aspirantes de la primera relación complementaria la posibilidad de revisión de la solicitud de plaza presentada, teniendo en cuenta las plazas del proceso pendientes de adjudicar con posterioridad a la oferta de 21 de enero de 2022. Además, en citada resolución de 9 de mayo de 2022, se publicó la segunda relación complementaria de cinco aspirantes que superaron el proceso selectivo con oferta de las correspondientes plazas.

Teniendo en cuenta las revisiones de solicitudes de plaza realizadas en el plazo concedido por la citada resolución de 9 de mayo de 2022, el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, con fecha 10 de junio de 2022, eleva la correspondiente propuesta de revisión. Además, en dicho escrito de 10 de junio se comunica que, una aspirante de la primera relación complementaria que había superado el proceso selectivo, no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la citada resolución de 9 de mayo de 2022.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de procurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo la tercera relación complementaria de una aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo. El número de plazas que se ofertan a la misma, sin embargo, son dos, toda vez que se ha incluido la no cubierta por el turno de promoción interna que, conforme a las bases, no puede acrecentar el número total de plazas ofertadas por turno libre porque se superaría la tasa de reposición autorizada.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

### RESUELVO

Primero. - Declaración decaída en el derecho al nombramiento.

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. María Jesús Serrano Noval, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza en el plazo establecido para ello en la resolución del Consejero de Sanidad de 9 de mayo de 2022, conforme a la Base 8 de la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio.

Segundo. - Revisión de solicitud de plaza de aspirantes de la primera relación complementaria.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

2.1 - Revisar las solicitudes de plaza ya presentadas por Dña. María Prado Vizcardo, Bárbara Martínez Sanz y Yolanda González Silva, de acuerdo con sus nuevas solicitudes de plaza presentadas en el plazo establecido para ello por resolución del Consejero de Sanidad de 9 de mayo de 2022, con el resultado que se consigna en el Anexo I.

2.2. - Mantener la solicitud de plaza ya presentada, en el plazo otorgado por resolución del consejero de Sanidad de 21 de enero de 2022, de D. Juan Carlos Martín Delgado, al no haber presentado nueva solicitud de plaza en el plazo establecido por resolución del Consejero de Sanidad de 9 de mayo de 2022, con el resultado que se consigna en el Anexo I.

Tercero. - Nombramiento y adjudicación de plazas ofertadas.

3.1. - Nombrar Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes de la primera y segunda relación complementaria relacionados en el Anexo I a esta resolución.

3.2. - Adjudicar a los aspirantes nombrados las plazas que figuran en la relación del citado Anexo I, atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo

3.3. - La toma de posesión de los nombrados en el Anexo I deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas no justificadas imputables a la persona interesada.

3.4. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Cuarto. - Tercera relación complementaria y oferta de plazas.

4.1. - Publicar la tercera relación complementaria de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, y plazas ofertadas, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

4.2. - Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

4.3. - Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, dicha aspirante, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

4.4. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

4.5. - Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o si, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ANEXO I					
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS					
ASPIRANTES DE LA PRIMERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA					
ASPIRANTES DE LA PRIMERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA			PLAZAS ADJUDICADAS (1)		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	LOCALIDAD	CIAS
129	MARTIN DELGADO, JUAN CARLOS	****1221*	SUAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050406Z
130	PRADO VIZCARDO, MARIA	****9503*	EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050104B
132	MARTINEZ SANZ, BARBARA	****8699*	SUAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0602100403D
133	GONZALEZ SILVA, YOLANDA	****4850*	SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280403M
ASPIRANTES DE LA SEGUNDA RELACIÓN COMPLEMENTARIA			PLAZAS ADJUDICADAS (1)		
136	MARTINEZ BALBAS, LUCIA	****3078*	EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050102D
137	CAYON DE LAS CUEVAS, CAROLINA	****3809*	EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050101P
138	CAVADAS LOPEZ, ANA	****9855*	EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050107Z
139	SANZ MUGICA, IDOIA	****4045*	EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010121L

(1) Todas las plazas adjudicadas están adscritas a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud

ANEXO II				
TERCERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS				
Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
140	REYES MATEO, CARMEN ANTONIA	****1456*	L	117,9825
PLAZAS		LOCALIDAD		CIAS
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR		CASTRO URDIALES		0601280407D
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR		CASTRO URDIALES		0601280405F

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la tercera relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	FECHA	
	FIRMA	

2022/4928

CVE-2022-4928

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-4925** *Resolución por la que se hace pública la cuarta relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.*

Mediante Orden SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden acumulada SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por resolución del Consejero de Sanidad de 4 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 13 de mayo de 2022) se hace pública la tercera relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso a la citada categoría estatutaria, así como plaza ofertada.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 14 de junio de 2022, se comunica que, Dña. María González García no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la citada resolución de 4 de mayo de 2022, conforme a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una tercera relación complementaria de aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/42/2018, de 24 de mayo, y en la Orden acumulada SAN/59/2017, de 29 de diciembre, y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

#### RESUELVO

Primero. - Declaración decaída en el derecho al nombramiento

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. María González García, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza en el plazo establecido para ello en la resolución del Consejero de Sanidad de 4 de mayo de 2022, conforme a la Base 8 de la Orden SAN/50/2017 de 29 de diciembre.

Segundo. - Cuarta relación complementaria y oferta de plaza

2.1 - Publicar la cuarta relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria

2.2. - Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, a la aspirante de la cuarta relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

2.3. - Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado

2.4. - Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3, dicha aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

2.5. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. - Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-4925

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ANEXO I				
Cuarta relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
27	ANDRES HERNANDEZ, VERONICA	****2025*	L	108,5250

ANEXO II		
Plaza ofertada a la aspirante de la cuarta relación complementaria que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la cuarta relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-4927** *Resolución por la que se hace pública la modificación del destino adjudicado en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, por la que se publica la primera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se les ofertan plazas.*

Por resolución del consejero de Sanidad de 20 de enero (Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 31 de enero de 2022), se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas de forma acumulada por Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018). Igualmente se publicaron las plazas ofertadas.

Posteriormente, por resolución del consejero de Sanidad, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2022), y su corrección de errores, de 15 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 15, de 15 de marzo de 2022), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la citada categoría estatutaria, con adjudicación de las plazas ofertadas, y se declararon decaídos en su derecho a su nombramiento a doce aspirantes. Así mismo, mediante escrito de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 22 de abril de 2022, se comunica que, doce aspirantes del turno libre y dos del turno de promoción interna, una vez finalizado el plazo posesorio, no tomaron posesión de las plazas asignadas.

Con el fin de conciliar la cobertura total de plazas convocadas y el derecho de preferencia en la elección de plaza atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo, conforme contempla la Base 8.4 de la orden de la convocatoria, mediante resolución del consejero de Sanidad, de 29 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2022) y su modificación de 16 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 25 de mayo de 2022), se otorgó plazo a adjudicatarios ya nombrados, para optar a la revisión del destino adjudicado. Así mismo, en dicha resolución de 29 de abril de 2022, se declararon decaídos en su derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría a los aspirantes del turno libre y del turno de promoción interna que no habían tomado posesión en las plazas adjudicadas.

Una vez transcurrido el citado plazo para optar a la revisión de destino, y teniendo en cuenta las solicitudes de revisión realizadas en tiempo y forma, el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, con fecha 8 de junio de 2022, eleva propuesta de revisión, o de mantenimiento en el destino ya adjudicado de los que no han ejercido la opción de revisión y de aquellos que, habiéndola ejercido, no procede modificar el destino adjudicado teniendo en cuenta el orden de preferencia para la elección.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de procurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo relación complementaria de 25 aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, con el objetivo de cubrir las plazas restantes.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## RESUELVO

Primero. – Revisión de destino adjudicado.

1.1 - Revisar el destino adjudicado mediante resolución del Consejero de Sanidad de 7 de marzo de 2022 y su corrección de errores de 15 de marzo, a los solicitantes relacionados en el Anexo I de esta resolución, de acuerdo con su solicitud de revisión del destino, y conforme lo previsto en la resolución del Consejero de Sanidad de 29 de abril de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de mayo de 2022), y su modificación de 16 de mayo de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de mayo de 2022), resultando como nueva plaza adjudicada la relacionada en el Anexo I de esta resolución.

1.2. - El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto adjudicado para los solicitantes que figuran en el citado Anexo I con nueva plaza adjudicada, será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. El cese en el destino anterior se producirá con fecha de efectos del día anterior a la fecha de toma de posesión.

1.3. - Mantener el destino de los aspirantes que figuran en el Anexo II, bien porque habiendo ejercido la opción de revisión del mismo éste no resulta modificado teniendo en cuenta el orden de prelación, o bien, porque no han ejercido tal derecho, como se indica en tal Anexo II.

1.4. - El resto de los aspirantes ya nombrados en el mencionado proceso selectivo, mantienen el destino adjudicado mediante resolución del Consejero de Sanidad de 7 de marzo de 2022 y su corrección de errores de 15 de marzo, por la que se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la citada categoría.

Segundo. – Primera relación complementaria y oferta de plazas

2.1. - Publicar la relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo III, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria

2.2. - Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo III de esta resolución, a los aspirantes de la relación complementaria que han superado el referido proceso selectivo relacionadas en el citado Anexo III.

2.3. - Otorgar a dichos aspirantes de la relación complementaria un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo IV, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

2.4. - Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3, los aspirantes de la relación complementaria, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo III de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

CVE-2022-4927

2.5. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo IV contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. - Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ANEXO I					
ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA					
TURNO LIBRE					
ASPIRANTES CON DERECHO A REVISIÓN			PLAZAS ADJUDICADAS TRAS REVISIÓN DE DESTINO		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
279	MURO LOPEZ, CELIA		****9409*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA
345	DIEZ LOPEZ, MARINA		****6351*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
347	ARMAS DIAZ, YUDIT		****7611*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

ANEXO II					
ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA					
TURNO LIBRE					
ASPIRANTES CON DERECHO A REVISIÓN				MANTIENEN DESTINO CONFORME ORDEN DE PRELACIÓN / CAUSA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	DNI		
289	ORTIZ LECANDA, SUSANA		****0059*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
295	TRUJILLO RODRIGUEZ, CRISTINA		****3417*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
299	RUIZ HERRAN, CONSUELO	(1)	****6652*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
300	RUIZ SECO, PILAR		****8122*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
301	SIERRA ALONSO, SARA		****0899*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
310	SANCHEZ CALLES, MARIA DOLORES		****3661*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
314	GONZALEZ DEL VALLE, MARIA		****2009*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
324	SAN MIGUEL BOLADO, JOSE LUIS		****9556*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
329	DE LA FUENTE RODRIGUEZ, ANA ISABEL		****3039*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
331	MACHO DIAZ, SARA		****3691*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
332	HERNANDEZ SAINZ, ANA MARIA		****5569*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
340	PEREZ GOMEZ, LOURDES		****7313*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
341	ORTIZ LAZARO, AINARA		****6786*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
343	DIAZ GOMEZ, PAULA		****7652*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
350	DE LA FUENTE OTERMIN, MARIA JOSE		****2225*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
351	GUTIERREZ SANDOVAL, ODILA		****1368*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
353	CAYON GAMA, PATRICIA		****8018*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
361	RUIZ GONZALEZ, LUCIA		****3773*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
364	REVUELTA MANTECON, CRISTINA		****4053*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
368	DIAZ-RIVAVELARDE SAIZ, PABLO		****8987*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
369	FERNANDEZ RUIZ, NIEVES		****1696*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
370	PEREZ DIEGO, ZULEMA		****1446*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
371	GUTIERREZ PEREZ, SILVIA		****3818*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
373	HUERTA FERNANDEZ, MARTA		****9419*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
376	TORICES CASQUERO, ELENA		****9349*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
378	DE LA FUENTE RODRIGUEZ, AIDA		****3912*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO	
380	AZNAREZ ZANGO, ANA ISABEL		****8498*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
382	BOO PUENTE, MARIA JOSE		****0941*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
384	PEÑA OTERO, DAVID		****8745*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
385	TERAN HERRERA, MARIA ANGELES		****1482*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
391	ZORRILLA VARELA, CAROLINA		****7078*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	
393	GONZALEZ FERNANDEZ, AMANDA		****1172*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN	

CVE-2022-4927

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ANEXO II				
ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
TURNO LIBRE				
ASPIRANTES CON DERECHO A REVISIÓN				MANTIENEN DESTINO CONFORME ORDEN DE PRELACIÓN / CAUSA
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	DNI	
394	CALDERON LANDERAS, MARIA ISABEL		****2759*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
395	SAINZ GONZALEZ, MARIA		****4071*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
397	PRIETO SERRANO, MARIA DEL CARMEN		****2429*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
410	MARTINEZ SENDINO, VIRGINIA		****7407*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
414	CRESPO TUNDIDOR, JUAN LUIS		****0837*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
415	SANTOS QUINTANILLA, MARIA		****5552*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
419	LOPEZ MIRONES, MARTA		****7870*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
420	SUAREZ GONZALEZ, SANDRA		****2782*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
421	DE LAS HERAS OSORNO, MARIA ISABEL		****0346*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
423	SANZ GONZALEZ, MARIA		****0591*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
425	SAINZ-EZQUERRA RUIZ, LETICIA		****0175*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
429	MOJA MATEOS, LEIRE		****2833*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
431	VARELA PEREDA, NURIA		****0331*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
432	SANCHEZ DEL CERRO, VERONICA MARTA		****3135*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
434	RUBIO ALONSO, PATRICIA		****1516*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
438	AZPEITIA MADRIGAL, RAQUEL		****5046*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
439	CRESPO CUESTA, MARIA EVANGELINA		****6161*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO
440	CANO BANCES, TANIA		****2373*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
442	MAZA IGUAL, BEATRIZ		****9442*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO
444	JORDAN DIGON, SONIA		****3442*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
447	VALLEJO ISASI, MARTA		****3217*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
460	MIRANDA SALMON, ANGELA		****2976*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
467	NARCISO PILA, GEMMA MARIA	(1)	****3929*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO
471	CARREGAL SAN EMETERIO, CARLOS	(1)	****2406*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
472	MORANT VALVERDE, AINHOA	(1)	****4341*	NO PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN
473	SAIZ DEL POZO, SONIA	(1)	****8839*	PRESENTA SOLICITUD DE REVISIÓN. SE MANTIENE EL DESTINO ADJUDICADO

(1) Reserva de discapacidad general

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ANEXO III					
Primera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
479	LOSA GARCIA, LAURA		****7075*	L	75,35
480	CEBALLOS GANDARILLAS, EVA		****2654*	L	75,3
481	LASTRA PEREZ, MARIA		****1937*	L	75,25
482	CORRAL CANO, JULIA		****4800*	L	75,23
483	GARRIDO BALLESTEROS, PEDRO		****7449*	L	75,2
484	ESTEBAN LUCAS, AMAIA		****5411*	L	75,2
485	LABRADOR COBO, PATRICIA		****5653*	L	75,111
486	PEREZ GARCIA, ESTHER		****9154*	L	75,09
487	GUALLART PEREZ, JOAQUIN		****7791*	L	75,074
488	MIGUEL MARTIN, MARIA EUGENIA		****5852*	L	75,024
489	ALBA SOLANA, ALEXANDRA		****7247*	L	75
490	BETETA ROMERO, RAQUEL		****4127*	L	75
491	ALONSO RODRIGUEZ, ANA MARIA		****9488*	L	75
492	FRIERA DE LA RUBIA, VANESA		****5073*	L	74,97
493	SERRANO ORTEGA, LETICIA		****3955*	L	74,9
494	DEUSTUA LIZ, JULIA		****6959*	L	74,9
495	PASCUAL ALONSO, MARIA DE LOS REYES		****8154*	L	74,9
496	VALIENTE MIRALLES, ANTONIO		****5633*	L	74,887
497	OJEDA HERAS, MARIA TERESA		****8594*	L	74,81
498	FARIÑAS FRANCO, VIOLETA		****5441*	L	74,8
499	BLANCO GARCIA, CARMEN		****4083*	L	74,8
500	ALONSO FELPETE, ALBERTO JESUS		****6792*	L	74,8
501	DIEZ ANDRES, MARIA TERESA		****2035*	L	74,742
502	SANTAMARIA VILLA, M.CRISTINA		****9093*	L	74,7
503	PEREZ ALLER, NURIA		****6015*	L	74,66
Plazas ofertadas a aspirantes, de la relación complementaria, que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)			
25	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER			

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

**ANEXO IV  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la primera relación complementaria de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	FECHA	
	FIRMA	

2022/4927

CVE-2022-4927

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-4910** *Resolución Rectoral 650/2022, por la que se convoca concurso oposición para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 3 AS 2022-2023.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2022-2023, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Fisiología y Farmacología de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Copia auténtica de certificación que acredite el ejercicio profesional en el Área o Centro de Salud concertado requerido para cada plaza.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abieto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

#### 4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

## 5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta de fecha 19 de junio de 2018 entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

## 7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

- a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.
- b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

## 8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

## 9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5 En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

## 10. RÉGIMEN DE RECURSOS

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 16 de junio de 2022.

El rector. PD (RR 35/2021),  
El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## ANEXO I

1.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 3

Titulación: Grado en Fisioterapia  
Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla  
Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría  
Duración del Contrato. 6 meses (1ºcuatrimestre)  
Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

2.- Área: FISILOGÍA.

Plazas: 3

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (2ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

3.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 2

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital de Sierrallana y Tres Mares

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (1ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en el Hospital de Sierrallana y Tres Mares  
(Prácticum del Grado en Fisioterapia)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad  
de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

4.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 2

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital de Sierrallana y Tres Mares

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (2ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en el Hospital de Sierrallana y Tres Mares  
(Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad  
de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

5.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Hospital Comarcal de Laredo

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato: Anual

Actividades: Docencia práctica en el Hospital Comarcal de Laredo (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

6.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Centros de Salud: Cudeyo (Solares), Pisueña-Cayón (Sarón), Astillero, Camargo Costa

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (1ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

7.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Centros de Salud: Puerto-Castilla Hermida, Alisal, Cazoña, Centro (Isabel II), Vargas

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (1ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

8.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Centros de Salud: Torrelavega Centro-Zapatón, San Vicente, Besaya, Altamira, Torrelavega Sur-Covadonga.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (1ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

9.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Centros de Salud: Nueva Montaña, Camargo Interior, Bajo Pas (Renedo), Bezana.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (2ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

10.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Centros de Salud: Sardinero, Maruca (Los Castros), Dávila, Puertochico

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (2ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

11.- Área: FISIOLÓGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Fisioterapia

Centro: Centros de Salud: Torrelavega Norte-Dobra, Saja, Torrelavega Cartes-Tanos, Polanco.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del Contrato. 6 meses (2ºcuatrimestre)

Actividades: Docencia práctica en los Centros de Salud (Prácticum del Grado en Fisioterapia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. CAROLINA ALONSO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

*1.- Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

*2.- Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

*3.- Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

*4.- Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

*5.- Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2022-4929** *Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral para las aulas de Educación Infantil (de cero a dos años).*

Aprobación de la Bases para la contratación de personal para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años).

### 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un técnico especialista para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años).

La contratación se realizará en régimen laboral, en el período comprendido desde el inicio del curso 2022-2023, hasta la finalización del mismo.

Las tareas a desempeñar consistirán en:

— Prestar los cuidados y atenciones necesarias a los niños de cero a dos años, durante las horas de permanencia de los mismos en las Aulas de educación Infantil (en las Aulas de cero a dos años) conforme al programa de educación infantil de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en el que colabora el Ayuntamiento.

### 2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- Ser mayor de edad.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil ó Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las fundaciones públicas.

### 3.- SOLICITUDES Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, debidamente fechadas y firmadas por el/la solicitante se dirigirán a la Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Limpías y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza La Venera, nº. 1 de Limpías, en horario de apertura al público de las oficinas municipales de 9:00 horas a 14:00 horas, en días laborables, de lunes a viernes. La presentación de solicitudes en otros registros válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común en relación con las Disposiciones transitorias tercera y cuarta y la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse simultáneamente al Ayuntamiento mediante envío de fax al número 942 137 055.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., Vida Laboral, el "currículum vitae" del solicitante, y todos aquellos documentos justificativos de los méritos, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. Se admite la justificación de méritos mediante fotocopia simple, debiendo presentarse los originales para su cotejo con carácter previo a la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la base 7ª.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación a acompañar a las mismas, es de siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### 4.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

–Presidencia: Un profesor/a, funcionario/a de carrera con experiencia en dirección de Centros Educativos de Infantil y Primaria.

-Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

La Agente de Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

Un profesor/a funcionario/a de carrera.

El Secretario del Ayuntamiento de Limpias ó funcionario de la Corporación en quien delegue ó que le sustituya, que actuará como Vocal y como Secretario del Tribunal.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

##### - FASE 1: CONCURSO.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de des- echar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla.

##### — 1.1. FORMACIÓN.

A) Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de tres puntos.

-Sistema de valoración será el que sigue:

Cursos  $\geq$  500 horas: 1 punto.

Cursos  $\geq$  300 horas y  $\leq$  499 horas: 0.6 puntos.

Cursos  $\geq$  100 horas y  $\leq$  299 horas: 0.4 puntos.

Cursos  $\geq$  25 horas y  $\leq$  99 horas: 0.2 puntos.

Cursos menores de 25 horas: 0.1 puntos.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

##### — 1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

-Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas idé- nicas a las del puesto a desempeñar: 1 punto (se consideran tareas idénticas exclusivamente las relativas a las aulas de primer ciclo de infantil de 0 a 3 años).

-Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas rela- cionadas con las del puesto a desempeñar: 0.5 puntos (se consideran tareas relacionadas las relativas a guarderías públicas o privadas atendiendo exclusivamente a menores de 0 a 3 años en el primer ciclo de educación infantil).

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente, contratos de trabajo (alta y baja) en la caso de empleados por cuenta ajena, ó presentación de las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas ó declaración censal, y de las correspondientes liquidaciones de I.V.A para el caso de trabajadores autónomos ó por cuenta propia; documentación a la que en todo caso siempre deberá aportar el/la solici- tante su Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.

La puntuación de este apartado no será superior a tres puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

##### FASE 2. ENTREVISTA.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntua- ciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la con- vocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de cuatro puntos, teniéndose en cuenta así mismo, el currículo aportado por los mismos.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento, y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

#### 6. PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el Tablón del Ayuntamiento y se comunicará a los candidatos vía telefónica al número indicado en sus solicitudes.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales. Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

#### 8.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una Bolsa de Trabajo, para cubrir tanto las posibles bajas laborales, como para cubrir las necesidades de otras posibles contrataciones que resultaran imprescindibles a lo largo del curso escolar ó del tiempo en que esté vigente la prestación del servicio, si para la correcta prestación del mismo fuese necesario.

Limpias, 16 de junio de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/4929

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-4924** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 17 de diciembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 25 de junio de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo.*

Por don Raúl Freijo Gandía, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC), recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 17 de diciembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de septiembre de 2021, por la que reclama la transformación de la relación laboral temporal en fija, siendo nombrado funcionario de carrera o empleado laboral fijo.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 16 de junio de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/4924

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2022-4954** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/004, en la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 2022/228.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con ingresos no previstos inicialmente y remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de junio de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/4954

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2022-4938** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2022.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 20 de mayo de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales. Tras la aprobación de este expediente, y de los números 1 y 2, de generación de créditos por ingresos y de incorporación de remanentes de crédito, respectivamente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 460.541,80; altas, 21.500,00 euros; y consignación actual, 482.041,80 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 1.356.130,16 euros; altas, 105.442,57 euros; y consignación actual, 1.461.572,73 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 5.000,00 euros; y consignación actual, 5.000,00 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 122.750,00 euros; altas, 4.630,00 euros; y consignación actual, 127.380,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 310.578,67 euros; altas, 1.748.633,93 euros; y consignación actual, 2.059.212,60 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior, 109.999,37 euros ; y consignación actual, 109.999,37 euros.

Total presupuesto anterior, 2.365.000,00 euros; y total presupuesto actual 4.245.206,50 euros.

Bareyo, 16 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/4938

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2022-4931** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 16 de junio de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/4931

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

**CVE-2022-4903** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Barago, 16 junio de 2022.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2022/4903

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

**CVE-2022-4904** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdecilla, 29 de mayo de 2022.

La presidenta,  
Cristina Sañudo Viadero.

2022/4904

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2022-4922** *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, la misma queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrán interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Corvera de Toranzo, 16 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2022/4922

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-4907** *Orden EPS/18/2022, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance, entre ellas, la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

En la política palanca VIII, «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del Plan se encuadra el Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión. El objetivo principal de este componente es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrada en la persona. Igualmente, un principio básico de este enfoque basado en los derechos sociales ha de garantizar la igualdad en el acceso a todo tipo de servicios para todas las personas, por lo que una parte de las inversiones se destinarán directamente a reforzar la accesibilidad universal, entendida como un derecho instrumental, o, dicho de otra manera, como la palanca para el acceso y disfrute de todos los derechos humanos.

Precisamente, el objetivo 8 del C22 se dirige a promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos donde existen barreras que impiden la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, una cuestión que se especifica en la descripción de la inversión del C22.I3, el cual se orienta a mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, perspectiva que debe implicar sin duda a la vivienda, como presupuesto ineludible para conquistar la inclusión, que, en el caso de las personas con discapacidad, mayores y en situación de dependencia, comporta participar plenamente en la corriente general de la vida social, pudiendo por tanto elegir dónde, cómo y con quién vivir, sin imposiciones y sin verse obligadas a habitar en entornos específicos y separados al margen de la vida en comunidad. En este sentido, la perspectiva integral de esta inversión no puede ignorar una realidad que excluye a muchas personas con discapacidad, mayores y en situación de dependencia del derecho de la vivienda.

El Plan se denomina «España País Accesible». Unos de los mayores problemas de accesibilidad se encuentran en las viviendas, teniendo en cuenta que el parque de viviendas en España tiene una media de, aproximadamente, 45 años de antigüedad. Hace cuarenta y cinco años los edificios no se diseñaban teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad existentes a día de hoy.

El derecho a la vivienda debe erigirse, por tanto, como elemento esencial para una vida digna y motor normativo para promover la transformación de los entornos urbanos, por medio de la ordenación, actuación e intervención en el bien básico de la vivienda, en espacios inclusivos, accesibles, asequibles, confortables, seguros y participativos para las personas con discapacidad y sus familias.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

Con la finalidad de ejecutar estos proyectos se ha publicado el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El citado Real Decreto recoge, entre otros, proyectos destinados a actuaciones de accesibilidad tales como la instalación de ascensores, elevadores, escaleras mecanizadas o construcción de rampas u otras construcciones que aseguren el acceso, uso y disfrute de la vivienda a todas las personas, especialmente a las mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, y se asegure su movilidad al exterior en edificios de vivienda vertical.

De acuerdo con el artículo 8 se ha transferido a Cantabria la cuantía de 719.227,90 euros para el desarrollo de proyectos de accesibilidad a la vivienda. Se procede convocar estas ayudas con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto, así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales mediante la que se dispone la concesión de subvención a la comunidad autónoma de Cantabria al amparo de lo dispuesto en el real decreto 1100/2021, de 10 de diciembre de 2021, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia" en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia».

2. Mediante estas subvenciones se desarrollan actuaciones del componente C22.R1. «Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración» y de las inversiones del componente C22.I3 «España País Accesible» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

##### Segundo. Régimen jurídico.

1. Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del

CVE-2022-4907

citado Plan. Igualmente estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa estatal y de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. En particular, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a cuyas obligaciones quedarán sujetos los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

#### Tercero. Financiación.

1. Estas subvenciones, de acuerdo con lo recogido en los artículos 1.2 y 8 del Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, serán objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. Las subvenciones previstas en esta orden estarán financiadas hasta un máximo de 719.227,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.140A.781.11 "actuaciones de rehabilitación para la mejora de la accesibilidad a la vivienda", de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2022: 539.420,92 euros

Anualidad 2023: 179.806,98 euros

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de anticipos y justificaciones presentadas.

#### Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal

b) los particulares propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.

2. Los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará al órgano administrativo concedente obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4. Las personas y las comunidades de propietarios beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Dirección General de Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera

determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Quinto. Requisitos de las viviendas y los edificios.

1. Los requisitos que deben cumplir las viviendas unifamiliares que se acojan a las ayudas serán los siguientes:

a) Disponer de un informe técnico y descripción de la adecuación de la vivienda, con las obras a realizar, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, suscrito por técnico competente firmado por su colegio profesional.

b) Que la vivienda esté finalizada antes de 2006. Dicha circunstancia, se podrá acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

c) Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente, de su propietario y que dicha situación se mantenga de forma ininterrumpida, durante, al menos, los dos años siguientes a la obtención de las ayudas. Cuando sobre la vivienda existan varios copropietarios, será obligatorio que uno de ellos cumpla con este requisito.

d) Que las actuaciones cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras o, al menos de su solicitud, debidamente presentada ante el Ayuntamiento, para la realización de las obras cuyo objeto tendrá que ser necesariamente coincidente con las actuaciones a subvencionar.

2. Los requisitos que deben cumplir en el caso de edificios de tipología residencial colectiva serán los siguientes:

a) Disponer de un Informe de Evaluación del Edificio cumplimentado, suscrito por técnico competente, y registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se acredite la necesidad de la actuación.

b) Que el edificio en el que se pretenda actuar esté finalizado antes de 2006. Dicha circunstancia, se podrá acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

No obstante, podrán obtener ayudas aquellos edificios o viviendas con antigüedad igual o posterior al año 2006, si se trata de edificios de vivienda protegida de promoción pública o privada.

c) Al menos un 70 % de la superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluyendo para el cálculo la planta baja y las plantas "entresuelo", cuando así estén recogidas en la ficha catastral, si tiene o tienen otros usos compatibles. Entendiendo por "usos compatibles" los regulados por el Planeamiento municipal.

d) Que, al menos, el 50% de las viviendas del edificio, constituyan la residencia habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda y que dicha situación se mantenga, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.

f) Que las actuaciones cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras o, al menos de su solicitud, debidamente presentada ante el Ayuntamiento, para la realización de las obras cuyo objeto tendrá que ser necesariamente coincidente con las actuaciones a subvencionar.

h) Que las actuaciones cuenten, salvo en los casos edificios de propietario único, con el acuerdo de la comunidad de propietarios y con el acuerdo del nombramiento de un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes ante la administración, para realizar cuantos trámites y gestiones sean precisas para la calificación de las actuaciones y la obtención de las ayudas en nombre de la comunidad, así como para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios le corresponden a cada miembro de la comunidad.

Cuando la actuación afecte a varias Comunidades de Propietarios, estarán debidamente agrupadas y el representante o apoderado único lo será para la agrupación de comunidades de propietarios.

Sexto. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones ejecutadas en viviendas unifamiliares y edificios de viviendas que se indican en este artículo, cuyo coste mínimo total supere los 3.000 euros IVA excluido.

2. Son financiables las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido los proyectos de obra, que aseguren el acceso a las viviendas a todas las personas, especialmente a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, tales como:

a) Instalación de nuevos ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello, tales como la demolición y nueva ejecución del núcleo de escaleras.

b) Instalación de otros dispositivos de mejora de la accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como videoporteros, rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas o plataformas elevadoras, mejora de la iluminación, entre otras.

c) Actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad desde la vía pública hasta cada una de las viviendas, tales como eliminación de escalones y escaleras entre la calle y el inmueble, sustitución de puertas de acceso a portales, entre otras.

d) Actuaciones de mejora de los sistemas de señalización y comunicación en el edificio, tales como señalización, instalación de pavimentos podo táctiles direccionales y de alerta, instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en zonas comunes, entre otras.

e) Instalación de dispositivos en zonas comunes de los edificios que mejoren la accesibilidad de las mismas, tales como plataformas verticales de elevación, grúas para piscina, sistemas de detección y apertura automática, entre otras.

f) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

3. Estas actuaciones deberán cumplir con los parámetros recogidos en normativa de obligado cumplimiento, tanto a nivel estatal como autonómico:

a) A nivel estatal deberá cumplirse con lo recogido en el Código técnico de la edificación (CTE) (Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad –DB-SUA– y Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI).

b) A nivel autonómico deberá cumplirse con lo recogido en la normativa autonómica en materia de accesibilidad correspondiente en cada caso.

c) A nivel municipal deberá cumplirse con lo recogido en la ordenanza municipal en materia de accesibilidad correspondiente en cada caso.

Por otra parte, las actuaciones que impliquen la ocupación de la vía pública deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así como con los parámetros de las normativas autonómicas y locales en materia de accesibilidad respecto a los espacios públicos urbanizados.

4. Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22, así como en la inversión 3 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Entre otros requisitos vinculados al principio DNSH, en los gastos financiados a desarrollar en los inmuebles:

a) Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU.  
b) Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

c) Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

d) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

e) Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

f) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

5. No serán subvencionables los proyectos o gastos que no respeten las normas en materia medioambiental que se deriven de la aplicación del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; especialmente las inversiones relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior de los mismos.

6. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de dicha actividad. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Resultarán subvencionables las actuaciones siempre que el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de enero de 2022.

#### Séptimo. Cuantía de las Ayudas

La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites:

a) 12.500 euros por vivienda cuando se solicita para viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

Esta ayuda se incrementará hasta 15.000 euros por vivienda si reside una persona con discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o mayor de sesenta y cinco años.

b) 9.000 euros por vivienda, cuando se solicite para actuaciones para edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

Esta ayuda se incrementará hasta 15.000 euros por vivienda si reside en el edificio una persona que acredite un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o mayor de sesenta y cinco años.

c) El 60 % del coste de la actuación.

Este porcentaje se podrá incrementar hasta el 80 % si en la vivienda o en el edificio reside una persona que acredite un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o mayor de sesenta y cinco años.

Octavo. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas en esta Orden se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La convocatoria se resolverá en una única resolución.

3. De conformidad con el artículo 23.2.m) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvención de Cantabria, los actos administrativos que, en su caso, se dicten se publicarán, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es>, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, transcurrido el cual, sin haberse publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Noveno. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión de ayudas.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas será la Dirección General de Vivienda, a la que corresponderá comprobar que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

2. La resolución del expediente corresponderá, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales o al Consejo de Gobierno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Contra la resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo. Presentación y formalización de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el formulario recogido en el anexo I.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En los supuestos en que los interesados no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentar sus solicitudes a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Las solicitudes de subvención dirigidas a actuaciones en viviendas unifamiliares acompañarán la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal de la persona que suscriba la solicitud.

b) Memoria sucinta, suscrita por técnico competente comprensiva de:

1º. La descripción de las obras a realizar y plazo de ejecución. En todo caso, deberá ser anterior al 31 de marzo de 2023.

2º. Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado.

3º. Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.

4º Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar

5º Informe técnico de la necesidad de la actuación y descripción de la adecuación de la vivienda, con las obras a realizar, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

c) Oferta u ofertas realizadas por el contratista o contratistas para la adjudicación de las obras. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes. El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

d) La preceptiva licencia municipal de obras o, al menos, solicitud de licencia debidamente presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.

e) Declaración responsablemente por el dueño de:

1º. Que la vivienda a rehabilitar constituye su residencia habitual y permanente y que dicha situación se mantendrá de forma ininterrumpida, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.

2º. Que las obras para las que se solicita la subvención no han dado comienzo con anterioridad al 1 de enero de 2022.

f) En el caso de que en la vivienda resida una persona con discapacidad igual o superior al 33% o mayor de 65 se indicará en la solicitud, con identificación de la misma. En tal caso, la autorización a la administración para la comprobación de los datos declarados se extenderá a todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad no incapacitados.

g) Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.

h) Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH.

i) Si las actuaciones se hubiesen iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se acompañará certificado en el que se indique la fecha de inicio firmado por técnico titulado competente, en el caso que fuese necesaria su intervención. En el caso de no ser necesaria su intervención se presentará certificado de la empresa contratista con el visto bueno de la propiedad.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

4. Cuando se trate de solicitudes de subvención dirigidas a actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva, realizadas por comunidades de propietarios, se designará un representante al que se dirigirá la administración. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal de la persona que suscriba la solicitud y número de identificación fiscal o código de identificación fiscal de la persona solicitante.

b) Memoria sucinta, suscrita por técnico competente comprensiva de:

1º. La descripción de las obras a realizar y plazo de ejecución. En todo caso, deberá ser anterior al 31 de marzo de 2023

2º. Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado. El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

3º. Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.

4º. Descripción de la adecuación del edificio al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, con las obras a realizar, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

5º. Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar.

c) Informe de Evaluación del Edificio, cumplimentado, suscrito por técnico competente, y registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se acredite la necesidad de la actuación. En el supuesto de edificios de vivienda protegida de promotor público o privado, será necesario hacer referencia al número de expediente de calificación de las mismas.

d) Oferta u ofertas realizadas por el contratista o contratistas para la adjudicación de las obras. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres ofertas de contratistas diferentes. Los precios de las obras e instalaciones ofertados no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

e) La preceptiva licencia municipal de obras o, al menos, la solicitud de licencia debidamente presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.

f) Declaración responsable del representante único o apoderado relativa a la veracidad de:

1º Que las obras para las que se solicita la subvención no han dado comienzo con anterioridad al 1 de enero de 2022.

2º Que, al menos, el 70% de la superficie construida del edificio sobre rasante, excluidas la planta baja y la planta semisótano, tiene el uso residencial de vivienda.

3º Que, al menos, el 50% de las viviendas del edificio, constituyen la residencia habitual de sus propietarios o arrendatarios, en el momento de solicitar la subvención y que dicha situación se mantendrá, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.

4º Que, en su caso, que en el edificio reside una persona con discapacidad o mayor de 65 años, con identificación de la misma.

g) Acuerdo de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios comprensivo de, al menos, los siguientes extremos:

1º. De ejecución de las actuaciones a realizar.

2º. De solicitud subvención accesibilidad correspondiente.

3º. Designación de un representante o apoderado único de la tramitación de la subvención.

4º. De adjudicación de las obras con designación del contratista o contratistas adjudicatarios y del importe de dichas adjudicaciones.

h) Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.

i) Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH para destinatarios últimos.

j) Si las actuaciones se hubiesen iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se acompañará certificado en el que se indique la fecha de inicio firmado por técnico titulado competente, en el caso que fuese necesaria su intervención. En el caso de no ser necesaria su intervención se presentará certificado de la empresa contratista con el visto bueno de la propiedad.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Undécimo. Abono de la subvención.

El abono de la subvención reconocida se hará del siguiente modo:

a) El 75 % se hará efectivo mediante pago anticipado una vez presentada certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, será preciso que los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Cuando no pueda acreditarse de otro modo se exigirá una declaración responsable del destinatario último.

b) El restante 25% o el 100%, en el caso de que no se hubiera solicitado el pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación de la actuación objeto de subvención.

Duodécimo. Plazo de ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas tendrá que haber finalizado antes del 31 de marzo de 2023.

Decimotercero. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la justificación de la subvención concedida en el plazo de un mes desde la terminación de la ejecución de la actuación subvencionada, y en todo caso antes del 30 de abril de 2023.

2. Para la justificación de la subvención recibida deberá presentarse en la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación:

a) Memoria económica, con especificación de los gastos e inversiones efectuados para la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en las normas fiscales que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados.

Se acompañará las facturas de todos los costes subvencionables y comprobantes bancarios de pago.

b) Declaración responsable en la que se señalará expresamente que todos y cada uno de los gastos que se documentan que se adjuntan se corresponden con el objeto de la subvención.

c) En su caso, declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

d) Certificado final de las obras expedido por el técnico director de las mismas.

e) Reportaje fotográfico del resultado final de las obras.

f) Licencia municipal

g) Informe de Evaluación del Edificio modificado, registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se reflejen las obras realmente ejecutadas, en el caso de que se trate de edificios de tipología residencial colectiva.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

h) En su caso, declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) declaración de ausencia de conflicto de intereses ex post.

3. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Decimocuarto. Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. En todo caso, deberá quedar identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención prevista en este real decreto. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

#### Decimoquinto. Publicidad

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan en cada uno de los programas regulados en esta convocatoria.

En particular, en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»,

El Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia puede consultarse en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

#### Decimosexto. Revocación y reintegro de las ayudas.

1. Procederá la revocación de las ayudas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR será causa de inicio de procedimiento de reintegro.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o en esta convocatoria, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Santander, 15 de junio de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-4907

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

ANEXOS

Nº EXPEDIENTE: .....

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES EN PROYECTOS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LA VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**  
**(ORDEN EPS/18/2022 / RD 1100/2021)**

1.- Identificación del beneficiario					
NIF/CIF	1er apellido	2 apellido	Nombre o razón social		
Nombre vía pública			Número	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia		
Teléfono	Correo electrónico	Beneficiario:		% Participación	

  

2.- Identificación del representante					
NIF/CIF	1er apellido	2 apellido	Nombre o razón social		
Nombre vía pública			Número	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia		
Teléfono	Correo electrónico				

  

3.- Datos Bancarios					
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta	

  

4.- Lugar y medio de notificación
<input type="radio"/> Opto por la notificación postal, (Podrán elegir esta opción las personas que <b>NO estén obligadas a la notificación electrónica</b> , de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
<input type="radio"/> Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria.

  

5.- Datos del edificio					
Nombre vía pública			Número	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia		
<input type="radio"/> Vivienda unifamiliar			<input type="radio"/> Edificio residencial colectivo		
Nº de viviendas	Nº de locales sobre rasante (participantes en la actuación)		M² locales sobre rasante (participantes en la actuación)		

1

CVE-2022-4907

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

<b>5.- Datos del edificio (continúa)</b>						
Registro de la propiedad			Tomo	Libro	Folio	Finca
Núm.		de				
Año de finalización		Referencia catastral				
<input type="radio"/> Edificio de viviendas protegidas		Referencia de la calificación:				
<b>6.- Colectivos especiales</b>						
¿Reside en la vivienda o en el edificio una persona con discapacidad o mayor de sesenta y cinco años?				<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> NO	
<b>7.- Datos de las actuaciones</b>						
<b>7.1.- Tipo de actuaciones (señalar la/las que proceda/n)</b>						
<input type="radio"/> Instalación de nuevos ascensores.						
<input type="radio"/> Instalación de otros dispositivos o realización de otras obras tales como videoporteros, rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas o plataformas elevadoras, mejora de la iluminación, entre otras.						
<input type="radio"/> Accesibilidad desde la vía pública hasta cada una de las viviendas, actuaciones tales como eliminación de escalones y escaleras entre la calle y el inmueble, sustitución de puertas de acceso a portales, entre otras.						
<input type="radio"/> Sistemas de señalización y comunicación en el edificio, instalación de pavimentos podo táctiles direccionales y de alerta, instalación de elementos de información o de aviso, señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en zonas comunes, entre otras.						
<input type="radio"/> Instalación de dispositivos en zonas comunes de los edificios que mejoren la accesibilidad de las mismas, tales como plataformas verticales de elevación, grúas para piscina, sistemas de detección y apertura automática, entre otras.						
<input type="radio"/> Otras intervenciones que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad.						
<b>7.2.- Breve descripción de las obras</b>						
<b>7.3- Coste de las actuaciones subvencionables</b>						
			Sin IVA	Con IVA		
Costes de ejecución de las actuaciones						
Costes de dirección de obra						
Coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios						
Gastos derivados de la gestión y la tramitación administrativa						
Otros gastos						
<b>COSTE TOTAL</b>						
<b>Cuantía de la subvención solicitada</b>						
<b>7.4- Justificación del IVA como coste elegible</b>						
¿Desarrolla la propiedad alguna actividad económica en la vivienda o edificio objeto de la actuación?				<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> NO	
* En caso negativo debe aportar justificación de que, en su caso, el IVA es susceptible de recuperación o compensación total o parcial.						
<b>7.5.- Plazo de ejecución de las obras</b>						
Plazo de duración previsto para la ejecución de las obras (en meses)						

2

CVE-2022-4907

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



Si la obra ya ha comenzado, fecha de inicio de la obra	
* En todo caso la actuación deberá estar finalizada con anterioridad al 31 de marzo de 2023.	

**8.- Documentación** (marcar la documentación que se aporta)

Con carácter general, para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones PRESENTAR junto con esta solicitud la siguiente documentación exigible:

- Copia del documento que acredite la propiedad** del edificio por parte del solicitante o solicitantes de la actuación, salvo que sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio.
- Proyecto de la actuación** a realizar o en su defecto **memoria justificativa de la actuación**, que deberán contar con la conformidad del beneficiario. La documentación mínima de esta memoria será:
  - ✓ La descripción de las obras a realizar y plazo de ejecución. En todo caso, deberá ser anterior al 31 de marzo de 2023.
  - ✓ Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado.
  - ✓ Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.
  - ✓ Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar.
- Informe técnico** y descripción de la adecuación de la vivienda o del edificio, con las obras a realizar, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, suscrito por técnico competente.
- Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado** por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios.
  - \* Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres ofertas de contratistas diferentes.
- Solicitud y/o licencia urbanística** cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- Acreditación, si procede, de la persona residente con **discapacidad o mayor de sesenta y cinco años**.
- En el caso de que la **propiedad del edificio o la vivienda** corresponda a **varias personas físicas o jurídicas** (no aplicable a las comunidades de propietarios), **anexo de propietarios**, de conformidad de las obras y acreditación de la representación.
- Certificado bancario** del número de cuenta consignado en la solicitud.
- Documento indicativo y acreditación de si el **IVA** tiene la consideración de coste elegible, cuando proceda.
- Anexo** de declaración de ausencia de **conflicto de intereses ex ante**.
- Anexo** de declaración responsable del cumplimiento del principio **DNSH**.
- Declaración responsable relativa a todas las **ayudas concedidas**.
- Si las actuaciones se hubiesen iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se acompañará certificado en el que se indique la fecha de inicio firmado por técnico titulado competente, en el caso que fuese necesaria su intervención. En el caso de no ser necesaria su intervención se presentará certificado de la empresa contratista con el visto bueno de la propiedad.**

Con carácter específico, en caso de **comunidad o agrupación de comunidades de propietarios** constituidas conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio:

- Informe de Evaluación del Edificio** cumplimentado, suscrito por técnico competente, y registrado en el correspondiente ayuntamiento, en el que se acredite la necesidad de la actuación.
- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:
  - ✓ Aprobación de la adjudicación de las obras con designación del contratista o contratistas adjudicatarios y del importe de dichas adjudicaciones
  - ✓ Información sobre los locales comerciales o de otros usos participan en los costes de ejecución de la actuación.
  - ✓ Aprobación de la solicitud de la ayuda al órgano instructor, dentro de este Programa, facultando al Presidente u otro representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
  - ✓ Aprobación de nombramiento de un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes ante la Administración.

**¡IMPORTANTE!** En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

## 9.- Observaciones

## 10.- Protección de datos de carácter personal

### El firmante,

**AUTORIZA** para que sus datos personales y, en su caso, los de las personas físicas o jurídicas a las que representa, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Esta autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de del expediente arriba señalado, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

Así mismo, autoriza la cesión de sus datos cuando necesario conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el beneficiario, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

## Información básica sobre protección de datos

<b>Responsable,</b>	Dirección General de Vivienda.
<b>Finalidad,</b>	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
<b>Legitimación,</b>	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Destinatarios,</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos,</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional,</b>	Portal del Gobierno de Cantabria: <a href="https://www.cantabria.es/rqpd">https://www.cantabria.es/rqpd</a> Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Dirección General de Vivienda.

## 11.- Información al solicitante sobre consulta de datos

### El firmante,

Consiente la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente, y que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles para la obtención de la correspondiente ayuda, así como para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de todo el expediente, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

No obstante, en caso contrario, la persona o entidad correspondiente deberá manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención de los datos a los que se refieren los puntos anteriores.

**NO AUTORIZO**

**¡IMPORTANTE!** En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. La denegación expresa de dicha autorización a la Dirección General de Vivienda para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de las ayudas y la no aportación por el solicitante dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## 12.- Declaración responsable

El firmante, en su nombre o en el de sus representados, **declara bajo su responsabilidad:**

1. Que **son ciertos** cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. No encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos, en el caso de solicitar el pago anticipado.
5. No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, de haberlas solicitado, se adjuntará documento indicativo del importe de la/s ayuda/s solicitada/s y, si es el caso, obtenida/s, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente de cada una.
6. Que, al menos, el 70% de la superficie construida del edificio sobre rasante, excluidas la planta baja y la planta semisótano, tiene el uso residencial de vivienda, y que, al menos, el 50% de las viviendas del edificio, constituyen la residencia habitual de sus propietarios o arrendatarios, en el momento de solicitar la subvención y que dicha situación se mantendrá, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.
7. Que las obras para las que se solicita la ayuda cuentan con la preceptiva **licencia municipal de obras** o, al menos con su solicitud, debidamente presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.
8. Que las obras para las que se solicita la ayuda **no han dado comienzo con anterioridad al 1 de enero de 2022.**

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles según lo previsto en la Orden referida en el encabezado, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones en proyectos para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se **SOLICITA** la concesión de la correspondiente ayuda para actuaciones de rehabilitación energética en el edificio existente arriba señalado.

En ....., a.....de.....de .....

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	 <p>40 cantabria años de autonomía</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>
<b>DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX ANTE</b>				
Expediente:				
Contrato/subvención:				
El/La abajo firmante..... con DNI ....., actuando:				
<ul style="list-style-type: none"><li>• en su nombre .....</li><li>• ..... en representación de la ..... , con NIF.....</li></ul>				
<b>A. DECLARA</b> que .....				
a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;				
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;				
c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;				
d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.				
<b>B. DECLARA</b> que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad ..... <b>NO</b> se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.				
<b>C. DECLARA</b> que.....				
a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;				
b) informará a la Dirección General Vivienda, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;				
c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o				

6

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General Vivienda en el marco de la presente operación;

**D. RECONOCE** que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

FIRMA del representante legal de la entidad

--

					
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS/ PERCIBIDAS</b>					
<p>Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad ....., con NIF.....,y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente .....</p>					
<b>DECLARA RESPONSABLEMENTE</b>					
<p>Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):</p>					
<b>ORGANISMO O ENTIDAD</b>	<b>TIPO DE AYUDA</b>	<b>SOLICITADO</b>		<b>CONCEDIDO</b>	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
<p>De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:</p>					
<b>ORGANISMO O ENTIDAD</b>	<b>TIPO DE AYUDA</b>	<b>SOLICITADO</b>		<b>CONCEDIDO</b>	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
<p>Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurren en doble financiación:</p> <p style="text-align: center;">En ....., a..... de..... de.....</p>					
<table border="1" style="width: 100%; height: 50px;"> <tr> <td style="padding: 2px;"><b>FIRMA</b> del representante legal de la entidad</td> </tr> </table>					<b>FIRMA</b> del representante legal de la entidad
<b>FIRMA</b> del representante legal de la entidad					

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	 <p>40 cantabria años de autonomía</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>		
<b>DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX POST</b>						
Expediente:						
Contrato/subvención:						
El/La abajo firmante..... con DNI ..... actuando:						
<ul style="list-style-type: none"><li>• en su nombre .....</li><li>• ..... en representación de la ..... , con NIF.....</li></ul>						
<b>A. DECLARA</b> que .:						
a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;						
b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;						
c) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección General de ..... en el marco de la presente operación;						
<b>B. RECONOCE</b> que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.						
En            a            de            de						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><td style="padding: 5px;">FIRMA del representante legal de la entidad</td></tr><tr><td style="height: 40px;"></td></tr></table>					FIRMA del representante legal de la entidad	
FIRMA del representante legal de la entidad						

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	 <p>40 cantabria años de autonomía</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>										
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)</b>														
Convocatoria de la concesión de ayudas....., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia														
D./D <sup>a</sup> ..... con DNI nº ....., <i>Titulación del técnico</i> , con Nº de Colegiación....., del colegio oficial de ..... en nombre y representación de la entidad ..... con NIF .....														
<b>DECLARA</b>														
Que es autor/a del <i>proyecto, memoria o libro del edificio</i> “.....” presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).														
Que dicho <i>proyecto, memoria o libro del edificio</i> presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:														
<p>a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mitigación del cambio climático.</li> <li>2. Adaptación al cambio climático.</li> <li>3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> <li>4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.</li> <li>5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.</li> <li>6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</li> </ol> <p>b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el <u>componente 2</u> y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:</p>														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #4F81BD; color: white;"> <th style="width: 30%;">Objetivo Medioambiental</th> <th>Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Mitigación del cambio climático</td> <td>Se mejorará la <b>eficiencia energética</b> conforme a lo establecido <b>Directiva 2010/31/EU</b>. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*</td> </tr> <tr> <td>2. Adaptación al cambio climático</td> <td>No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).</td> </tr> <tr> <td>3. Recursos hídricos y marinos</td> <td>No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.</td> </tr> <tr> <td>4. Economía circular</td> <td><b>Condiciones específicas a nivel proyecto:</b> i. Al menos el <b>70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición</b> no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su <b>reutilización, reciclaje y recuperación</b> de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la</td> </tr> </tbody> </table>					Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones	1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la <b>eficiencia energética</b> conforme a lo establecido <b>Directiva 2010/31/EU</b> . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*	2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).	3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.	4. Economía circular	<b>Condiciones específicas a nivel proyecto:</b> i. Al menos el <b>70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición</b> no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su <b>reutilización, reciclaje y recuperación</b> de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la
Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones													
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la <b>eficiencia energética</b> conforme a lo establecido <b>Directiva 2010/31/EU</b> . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*													
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).													
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.													
4. Economía circular	<b>Condiciones específicas a nivel proyecto:</b> i. Al menos el <b>70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición</b> no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su <b>reutilización, reciclaje y recuperación</b> de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la													

	<p>UE.</p> <p>ii. Los operadores <b>deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición</b>, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la <b>ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios</b>, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”</p>
5. Contaminación	<p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida <b>no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes</b> identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el <b>anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *</b></p>
6. Biodiversidad y los ecosistemas	<p>No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.</p>

(\*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a fecha de firma digital.

Firmado por el técnico competente.

p

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-4908** *Extracto de la Orden EPS/18/2022, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 634001.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634001>).

Primero. Programa regulado por la presente convocatoria:

Objetivo 8 del Componente 22: "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo". Se dirige a promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos donde existen barreras que impiden la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, una cuestión que se especifica en la descripción de la inversión del C22.I3, el cual se orienta a mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, perspectiva que debe implicar sin duda a la vivienda, como presupuesto ineludible para conquistar la inclusión, que, en el caso de las personas con discapacidad, mayores y en situación de dependencia, comporta participar plenamente en la corriente general de la vida social, pudiendo por tanto elegir dónde, cómo y con quién vivir, sin imposiciones y sin verse obligadas a habitar en entornos específicos y separados al margen de la vida en comunidad.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia".

2. Mediante estas subvenciones se desarrollan actuaciones del componente C22.R1. "Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración" y de las inversiones del componente C22.I3 "España País Accesible" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

1. Estas subvenciones, de acuerdo con lo recogido en los artículos 1.2 y 8 del Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, serán objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. Las subvenciones previstas en esta orden estarán financiadas hasta un máximo de 719.227,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.140A.781.11 "actuaciones de rehabilitación para la mejora de la accesibilidad a la vivienda", de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2022: 539.420,92 euros.

Anualidad 2023: 179.806,98 euros.

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de anticipos y justificaciones presentadas. Quinto. Presentación y formalización de solicitudes.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal

b) los particulares propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.

2. Los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará al órgano administrativo concedente obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4. Las personas y las comunidades de propietarios beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Dirección General de Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Aquellas detalladas en el apartado Sexto de la Orden EPS/18/2022.

Resultarán subvencionables las actuaciones siempre que el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de enero de 2022.

Sexto. Presentación y formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán en el formulario recogido en el anexo I.

2. En los supuestos en que los interesados no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentar sus solicitudes a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación detallada en el apartado décimo de la Orden EPS/18/2022.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Séptimo. Abono de la subvención.

El abono de la subvención reconocida se hará del siguiente modo:

a) El 75% se hará efectivo mediante pago anticipado una vez presentada certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, será preciso que los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Cuando no pueda acreditarse de otro modo se exigirá una declaración responsable del destinatario último.

b) El restante 25% o el 100%, en el caso de que no se hubiera solicitado el pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación de la actuación objeto de subvención.

Octavo. Plazo de ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas tendrá que haber finalizado antes del 31 de marzo de 2023.

Noveno. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la justificación de la subvención concedida en el plazo de un mes desde la terminación de la ejecución de la actuación subvencionada, y en todo caso antes del 30 de abril de 2023.

Santander, 15 de junio de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

2022/4908

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2022-4995** *Orden IND/41/2022, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 30 de mayo de 2022 (BOC ordinario nº 103) fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Analizado el periodo de actuación subvencionable previsto en su apartado quinto se advierte que el mismo está limitado hasta el "fin del plazo de presentación de solicitudes", circunstancia que resulta aconsejable modificar con objeto de posibilitar la justificación de gastos realizados durante el resto del año, de idéntica manera a como se configuraba este aspecto en convocatorias precedentes.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Modificación de la Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica la Orden IND/29/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria: Eje de actuación 1, servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los siguientes términos:

- El punto 1 del apartado Quinto queda redactado como sigue:

"1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación generado, por línea de transporte, durante el año 2022, por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que discurran por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que se den las siguientes condiciones: (...)"

Segundo.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/4995

CVE-2022-4995

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2022-4996** *Orden IND/42/2022, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.*

Con fecha 30 de mayo de 2022 (BOC ordinario nº 103) fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.

Analizado el periodo de actuación subvencionable previsto en su apartado quinto se advierte que el mismo está limitado hasta el "fin del plazo de presentación de solicitudes", circunstancia que resulta aconsejable modificar con objeto de posibilitar la justificación de gastos realizados durante el resto del año, de idéntica manera a como se configuraba este aspecto en convocatorias precedentes.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Modificación de la Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.

Se modifica la Orden IND/30/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano, en los siguientes términos:

- El punto 1 del apartado Quinto queda redactado como sigue:

"1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación generado, por línea de transporte, durante el año 2022, por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que presten servicios regulares interurbanos de transporte de carácter nocturno y/o metropolitano o suburbano en las siguientes condiciones: (...)"

Segundo.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/4996

CVE-2022-4996

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2022-4854** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Proyecto de Compensación de del Sector S.U.D.-B2, de Ambrosero.*

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 14 de junio y en cumplimiento de lo establecido en artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se ha aprobado inicialmente el Modificado del Proyecto de Compensación de del Sector S.U.D.-B2 de Ambrosero. El expediente se expone al público en las dependencias del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y queda a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y, en su caso, realizar las alegaciones que estime oportunas.

Bárcena de Cicero, 14 mayo 2022.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2022/4854

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-4902** *Aprobación definitiva del Modificado número 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 El Ciprés. Expediente URB/1581/2019.*

Decreto de concejal delegado UOA nº 528/2022 de fecha 15 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el que se aprueba definitivamente el Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 "El Ciprés".

Por Decreto de concejal delegado UOA nº 528/2022 de 15 de junio de 2022 se ha procedido a la aprobación definitiva el Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 "El Ciprés", lo que se hace publico a los efectos prevenidos en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; y cuya parte dispositiva se expresa literalmente como sigue:

"(...) PRIMERO. Aprobar definitivamente el Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 "El Ciprés" suscrito por el Ingeniero D. Iñigo Marabini Trugeda a fecha marzo-2021 y visado a 09/03/2021, promovido por YISAS, SA.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. Notificar la presente al promotor y propietario único de la unidad de ejecución, indicando el régimen de recursos que caben sobre la misma y recordando que, previo inicio de las obras, se deberá suscribir el Acta de Replanteo correspondiente.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (ICA/39/2021/0011) (...).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 15 de junio de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,  
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/4902

CVE-2022-4902

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-4534** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cobertizo y una caseta de aperos en Mies de Allende.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente 228/2022, promovido por D. Carlos Ruiz Cobo, para construcción de un cobertizo y una caseta de aperos, en una parcela sita en la Mies de Allende en Liérganes y con referencia catastral 39037A518000130000EH.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 2 de junio de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez

2022/4534

CVE-2022-4534

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-4283** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada (parcela A) en el paraje La Herbosa, de San Mamés de Meruelo. Expediente 865/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Carmen Vega Izquierdo para la obtención de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A007000250000HM (parcela A), paraje La Herbosa, en San Mamés de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 30 de mayo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/4283

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-4286** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada (parcela B) en el paraje La Herbosa, de San Mamés de Meruelo. Expediente 866/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Carmen Vega Izquierdo para la obtención de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A007000250000HM (Parcela B), paraje La Herbosa, en San Mamés de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo 30 de mayo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/4286

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2022-4935** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Casares, 10.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2022, se ha otorgado licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Casares del pueblo de Penagos promovida por doña Virginia Traspuesto Abascal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 16 de junio de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/4935

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-4900** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de aparcamiento de vehículos dedicados a obra pública y mantenimiento de infraestructuras en barrio Rolisas de Mar. Expediente 843/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de legalización de aparcamiento de vehículos dedicados a obra pública y mantenimiento de infraestructuras en suelo rústico, solicitada por CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, SLU, en la Parcela 39054A004003730000WA de Bº Rolisas de Mar.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 15 de junio de 2022.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2022/4900

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-4901** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio Mijares de Rumoroso. Expediente 898/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo rústico, solicitada por Dña. María Isabel del Valle Mello, en la Parcela 9752107VP1095S0000FH de Bº Mijares de Rumoroso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 15 de junio de 2022.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2022/4901

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-4842** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 8, parcela 132, de Omoño.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de José Antonio Pérez Sisniega y Alba Indira Cavada de la Hoz, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Omoño, en barrio La Iglesia, polígono 8, parcela 132, con referencia catastral 39062A008001320000XO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 14 de junio de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/4842

CVE-2022-4842

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-4895** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Omoño.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de GEMA SAIZ MALFAZ, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo rústico de Omoño, en Mies de Revilla, polígono 502 parcela 25, con referencia catastral 39062A502000250000ZJ.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 14 de junio de 2022

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/4895

CVE-2022-4895

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2022-4942** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso y ampliación de edificación aislada en Esles de Cayón. Expediente 2022/352.*

Don Enrique Luis González-Camino Bertín, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para cambio de uso y ampliación de edificación aislada en finca rústica de Esles de Cayón (39074A501003330000AD), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 16 de junio de 2022.

La alcaldesa,  
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/4942

CVE-2022-4942

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-4831** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en Viveda. Expediente 349/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2022, se concedió licencia de primera ocupación a JULIO GÓMEZ PÉREZ, para reforma de vivienda en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 13 de junio de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/4831

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2022-4918** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 22 de noviembre de 2021, de Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria en Villanueva de la Nía.*

Advertido error en el anuncio de información pública, publicado en el BOC 224, de 22 de noviembre de 2021, de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria destinada al servicio de degustación y venta al por menor de productos artesanos propios y típicos regionales de Cantabria en carretera general CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía, de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"D. Juan Bautista Ruiz Argüeso".

Debe decir:

"D. David Fernández García".

Esta corrección de errores se somete a nueva información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Valderredible, 16 de junio 2022.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2022/4918

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2022-4869** *Información pública de solicitud de autorización para obras de construcción de establo para ganado vacuno en sitio de Maces. Expediente 136/2022*

A iniciativa de Patricia Pelayo Lavín se tramita expediente relativo a la concesión de autorización de las obras de construcción de edificio destinado a establo para vacuno en la parcela 116, del polígono 4, del Catastro de Rústica de Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de quince días, para que quiénes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 10 de junio de 2022.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2022/4869

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2022-4680** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuatro perreras en Obregón.*

Por D. Jesús Parra Panera, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de cuatro perreras en suelo rústico, en la localidad de Obregón.

Las obras se pretenden realizar en las parcelas de referencia catastral 39099A105000160000TI y 39099A105000430000TO del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común, NU-1 (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 7 de junio de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/4680

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-4739** *Información pública de revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005 para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

El Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su artículo 26 que, en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles aplicables a la instalación, su autorización ambiental integrada deberá ser revisada de acuerdo con un procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

El Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por el Real decreto 815/2013, establece en su artículo 16 el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Con fecha de 17 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de la ejecución de la Comisión (UE) 2018/1447 DE LA COMISIÓN, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA S. L.U. dispone de Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de: "Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria", ubicada en la localidad de San Bartolomé de Meruelo, dentro del término municipal de Meruelo, y se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos.

De conformidad con los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA S. L.U. para su adaptación a las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/información-pública-de-procedimientos-del-servicio-de-impacto-y-autorizaciones-ambientales>

para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 7 de junio de 2022.  
El director general de Biodiversidad,  
Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio J. Lucio Calero.

2022/4739

CVE-2022-4739

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2022-4851** *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Cerro Airo de 6 MW en el término municipal de Campoó de Yuso. Expediente EOL-17-2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico Cerro Airo y su infraestructura que conecta con la red de distribución, propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

Características principales del parque eólico:

Peticionario: BOREAS TECNOLOGÍA S.L, con CIF: B09358003.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 6 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Cerro Airo".

Dicha instalación estará configurada por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta el centro de protección y reparto previo a su conexión a la red de distribución de la Compañía Viesgo Distribución S. L.

Términos municipales afectados: Campoó de Yuso.

Características generales de la instalación:

Emplazamiento y configuración: el parque eólico de Cerro Airo está configurado por una alineación con 2 aerogeneradores en el término municipal de Campoó de Yuso. Las coordenadas y potencias de los aerogeneradores son las siguientes:

Sistema de coordenadas: ETRS 89, HUSO 30			
Posiciones	Coord. X	Coord. Y	Potencia (MW)
01	412.045,00	4.762.888,00	3,00
02	411.786,00	4.762.775,00	3,00

- Número de aerogeneradores: 2.
- Tipo Aerogenerador: Senvion 3.0 MW.
- Potencia unitaria: 3 MW.

- Potencia total instalada: 6 MW.
- Altura de torre: 110 metros.
- Diámetro de rotor: 140 metros.

En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará la tensión generada en bornes del generador hasta 30 kV, tensión de la red de distribución interna del parque eólico que discurrirá subterránea.

La red subterránea de media tensión a 30 kV se encargará de la evacuación de la energía generada por los aerogeneradores, que partirá desde el aerogenerador número 2 hasta el centro de protección y medida con una longitud de 814 metros. A su vez se proyecta una segunda zanja desde el Centro de reparto hasta el apoyo número 41 de la LAT Reinosa-Bombeo de 36 metros, y Centro de reparto y Centro de protección y medida.

El Parque eólico Cerro Airo tiene informe favorable de acceso y conexión a la red de transporte de REE en el Set Mataporquera. Para la conexión al Set Mataporquera, el promotor ha llegado a un acuerdo con la compañía distribuidora (VIESGO) para compartir la evacuación existente hasta la SET Mataporquera. De modo que solo forma parte del proyecto a ejecutar por el promotor la línea eléctrica que parte de los aerogeneradores hasta el centro de protección y medida. Desde el centro de reparto contiguo hasta la conexión con la línea la LAT Reinosa-Bombeo de 30 kV para su conexión en el nudo Reinosa 30 kV, dependerá de la empresa distribuidora. La LAT Reinosa-Bombeo ya existe, por lo que la compañía distribuidora solo debe ejecutar a mayores la infraestructura de centro de reparto y línea subterránea de 36 metros para la conexión a la LAT Reinosa-Bombeo.

#### Estudio de Impacto Ambiental:

El presente proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

La evaluación ambiental del parque eólico Cerro Airo, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Parque Eólico Cerro Airo", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

#### Presupuesto:

El presupuesto asciende a 4.339.165,71 euros (cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco euros con setenta y un céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su estudio de impacto ambiental en el apartado "Información Pública" de nuestra web <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>

Santander, 13 de junio de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

## 7.5. VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-4914** *Decreto 62/2022, de 16 de junio, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.*

La modificación que se aprueba viene de la necesidad de adaptar los estatutos de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.", en adelante Fundación CTL Cantabria, a las exigencias derivadas de la aprobación de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, cuya disposición transitoria segunda concede en su apartado 1 un plazo de dos años, a contar desde su entrada en vigor, para que las fundaciones ya constituidas y que se encuentren en el ámbito de aplicación de esta ley adapten sus estatutos, cuando proceda, a lo dispuesto en dicha ley, pues de otra manera y conforme estipula el apartado 2 de esa misma disposición, no se inscribirá documento alguno de la fundación en el Registro de Fundaciones hasta que la adaptación sea verificada.

Visto lo anterior, se procede a la modificación de los artículos 7, 9, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos sociales de la Fundación CTL Cantabria, en los términos recogidos en el articulado de este decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de la consejera de Economía y Hacienda y de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de junio de 2022,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de los estatutos de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P."

Se aprueba la modificación de los artículos 7, 9, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

- En el artículo 7 se modifica la denominación del artículo y el primer párrafo, que quedan redactados como sigue:

"Artículo 7. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:"

- En el artículo 9 se modifica el primer párrafo, que queda redactado como sigue:

"La elección de los beneficiarios se efectuará por el patronato con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación".

- En el artículo 14 se modifican los párrafos segundo y tercero y se adiciona un párrafo cuarto, quedando redactados como sigue:

"Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

En todo caso, la aceptación se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

El cargo de patrono deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito. Esta representación deberá ser comunicada al Registro o Protectorado de Fundaciones".

- Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Organización del Patronato.

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente. Asimismo, se podrá designar un Vicepresidente.

Será Presidente del Patronato la persona designada por el Gobierno de Cantabria, a través de acuerdo de su Consejo de Gobierno.

El Patronato podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente. Asimismo, deberá nombrar un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena al Patronato, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

El Patronato estará facultado para designar en su seno una Comisión Ejecutiva, determinando las personas que deban ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

El Patronato podrá nombrar un Director de Centro, fijando las condiciones generales para el ejercicio del cargo".

- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17, que queda redactado como sigue:

"En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Presidente el vocal de más edad del patronato, en el supuesto de no existir vicepresidente."

- Se modifica el artículo 19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 19. El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le deleguen, así como todas aquellas otras funciones expresamente previstas en la Ley y en los Estatutos. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato".

- Se modifica el artículo 20, que queda redactado como sigue:

"Artículo 20. Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorga la legislación vigente, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones o presentar las preceptivas comunicaciones o declaraciones responsables al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de los fines.
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales
- d) Aprobar el plan de actuación y las cuentas que hayan de ser presentadas al Registro de Fundaciones
- e) Nombrar apoderados generales o especiales

f) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los estatutos, la fusión, extinción y liquidación de la Fundación, los actos de constitución, integración o disolución de otra persona jurídica, el aumento o la disminución de la dotación, el otorgamiento de poderes o delegación de facultades, los actos que requieran la comunicación preceptiva por parte de la Fundación al Protectorado y los que requieran la autorización del Protectorado o presentación de declaración responsable, así como el acuerdo de presentar declaraciones responsables.

g) Adoptar acuerdos sobre la extinción, fusión o escisión de la Fundación.

h) Las demás facultades que se encuentren atribuidas por el ordenamiento jurídico".

- Se modifica el artículo 21, que queda redactado como sigue:

"Artículo 21. Reuniones del Patronato y convocatoria.

El patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al secretario convocar las reuniones del mismo, por orden del Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El patronato podrá reunirse por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación siempre que quede garantizada la identificación de quienes asistan, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones, la privacidad o secreto de las mismas y la emisión del voto. En este caso se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside.

Con carácter excepcional, el patronato podrá adoptar acuerdos sin la celebración de reunión, siempre que queden garantizados los derechos de información y de voto, que quede constancia de la recepción del voto y que se garantice su autenticidad. Se entiende que el acuerdo se adopta en el lugar del domicilio de la fundación y en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos".

- En el artículo 22 se modifica el primer párrafo, que queda redactado como sigue:

"El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurra al menos la mitad más uno de sus miembros, sin que, en ningún caso, el quorum de constitución del patronato pueda ser inferior a tres patronos o patronas y siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que les sustituyan".

- Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

"Artículo 23. Obligaciones del Patronato y responsabilidad de los patronos.

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

En particular, el Patronato deberá comunicar al Protectorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria los siguientes actos realizados en nombre de la Fundación:

— La aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas.

— Los actos de disposición de bienes o derechos fundacionales distintos de los que formen parte de la dotación o estén vinculados directamente al cumplimiento de los fines fundacionales, incluida la transacción o compromiso, y los de gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes de interés cultural, así como de aquellos cuyo importe, con independencia de su objeto, sea superior al 20 % del activo de ésta, según el último balance.

— El ejercicio de actividades mercantiles o industriales.

— Los demás previstos legalmente.

— Además, la realización de los actos de disposición y gravamen de los bienes y derechos que forman parte de la dotación patrimonial, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines de la Fundación, requerirán la previa autorización del Protectorado.

La aceptación de herencias por la Fundación se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario. En cuanto a la enajenación y gravamen de bienes y derechos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Fundaciones, solicitándose las autorizaciones o practicándose las comunicaciones que en tal normativa se establezcan.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados y velar por la legalidad de los acuerdos que en las mismas se adopten, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación manteniendo el rendimiento, la utilidad y la productividad de los mismos, según los criterios económicos-financieros de una buena gestión, así como realizar los actos necesarios para inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones, así como todos aquellos expresamente previstos en la ley y en los Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel".

- En el artículo 28 se modifica el primer párrafo, que queda redactado como sigue:

"La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, de los recursos netos que reciba de la realización de actividades económicas, y de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas".

- Se modifica el artículo 29, que queda redactado como sigue:

"Artículo 29. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de presentar la debida declaración responsable, solicitar la debida autorización al Protectorado o realizar la comunicación en los casos en que la misma sea necesaria de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fundaciones".

- En el artículo 30 se modifica el tercer párrafo, que queda redactado como sigue:

"En la gestión económico-financiera la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente. Le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control establecido en la legislación presupuestaria general, estatal y autonómica y se encuentra sujeta al control de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Cuentas".

- Se modifica el artículo 31, que queda redactado como sigue:

"Artículo 31. Rendición de Cuentas, control de eficacia y supervisión continua.

Las cuentas anuales se elaborarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de fundaciones, siendo aprobadas por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y presentadas al Registro de Fundaciones dentro del mes siguiente a su aprobación.

De acuerdo con lo previsto en la normativa que regula el Régimen Jurídico aplicable al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Fundación está sometida a un control de eficacia y supervisión continua, para lo cual deberá contar con un plan de actuación, que contendrá las líneas estratégicas sobre las que se desenvolverá la actividad de la entidad y que deberá ser modificado, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, cuando se produzca una variación de las mismas. La Fundación acomodará su actividad a las previsiones del plan de actuación, que se actualizará con carácter anual con los presupuestos de explotación y capital, la memoria explicativa de su contenido y el programa de actuación plurianual".

- En el artículo 32 se modifica el tercer párrafo, que queda redactado como sigue:

"La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, requiere Decreto del Consejo de Gobierno. Tras la aprobación del correspondiente Decreto, se comunicará, al Protectorado y posteriormente habrá de ser formalizada en escritura pública, que integrará los documentos previstos en la Ley, e inscrita en el Registro de Fundaciones".

- Se modifica el artículo 33, que queda redactado como sigue:

"Artículo 33. Fusión con otra Fundación o Escisión de la Fundación.

El patronato podrá acordar la fusión de la Fundación con otra u otras, previo acuerdo al efecto de los patronatos. El acuerdo de fusión requiere previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería o entidad integrante del Sector Público Institucional autonómico de adscripción, y deberá ser aprobado con el voto favorable, de al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado. La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública, que integrará los documentos previstos en la Ley, y la inscripción en el Registro de Fundaciones.

El patronato podrá acordar la escisión de una parte de la Fundación o la división de esta, para la creación de otra u otras fundaciones, o para la transmisión a otra u otras previamente creadas mediante la segregación de su patrimonio, siempre que se justifique el mejor cumplimiento de los fines fundacionales de la escindida y no se ponga en peligro la viabilidad económica de la misma.

El acuerdo de escisión requiere previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería o entidad integrante del Sector Público Institucional autonómico de adscripción, y deberá ser aprobado con el voto favorable, de al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado. La escisión requerirá el otorgamiento de escritura pública, que integrará los documentos previstos en la Ley, y la inscripción en el Registro de Fundaciones".

- Se modifica el artículo 34, que queda redactado como sigue:

"Artículo 34. Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por acuerdo del patronato previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería o entidad integrante del Sector Público Institucional autonómico de adscripción por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. La extinción requerirá el otorgamiento de escritura pública en los casos legalmente establecidos e integrará los documentos previstos en la Ley, así como la inscripción en el Registro de Fundaciones".

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

- Se modifica el artículo 35, que queda redactado como sigue:

"Artículo 35. Liquidación.

La liquidación de la Fundación se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa que regula el Régimen Jurídico del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La liquidación requerirá el otorgamiento de escritura pública que integrará los documentos previstos en la Ley, y la inscripción en el Registro de Fundaciones".

Disposición final única. Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2022/4914

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-4915** *Decreto 63/2022, de 16 de junio, por el que autoriza a la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, Sociedad Limitada Unipersonal, la modificación de sus Estatutos Sociales.*

La Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, Sociedad Limitada Unipersonal, fue constituida mediante escritura pública de fecha 7 de diciembre de 2005 otorgada ante el notario de Santander, don Rafael Segura Báez, protocolo 1932, sin que se hayan modificado su objeto social y sus Estatutos Sociales desde la fecha de su constitución.

El Consejo de Administración de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L.U "SAICC, S. L.U.", en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2021, acordó por unanimidad proponer a la Junta General de Socios para su aprobación o rechazo, una ampliación del objeto social de la Sociedad, con modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, referente al objeto social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital la modificación de los Estatutos es competencia de la Junta General y de acuerdo con el artículo 286 del mismo cuerpo legal, corresponde al Consejo de Administración redactar el texto íntegro de la modificación que propone.

En el Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2021 se aprobó el Plan General de Actuación bianual, años 2021-2022, de la SAICC, S.L de fecha 13 de mayo de 2021 y su tramitación ante la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

En dicho Plan se recogía el proceso de reestructuración de la SAICC, S.L y se ponía de manifiesto que estaba en marcha la transmisión de las participaciones sociales de la SAICC, S.L que le correspondían a la Fundación Comillas al Gobierno de Cantabria, pasando éste a ser socio único de la Sociedad.

Mediante escritura pública de adquisición onerosa de participaciones sociales de fecha 5 de agosto de 2021 el Gobierno adquirió las participaciones que le correspondían a la Fundación Comillas, pasando el Gobierno a ser socio único y la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas a ser sociedad limitada unipersonal "SAICC, S. L.U".

En el Plan de Actuación de la Sociedad se establece que SAICC, S. L.U, se ceñirá como actividad principal al ejercicio de su actividad inmobiliaria, restauración y mantenimiento del patrimonio arquitectónico y cultural, que supone el conjunto de espacios y edificios, poniendo en valor un patrimonio colectivo de todos los cántabros, al tiempo que, a través de su explotación y puesta en valor tratará de obtener la mayor rentabilidad y eficiencia económica posible, buscando otros usos y posibles inquilinos, siempre dentro del marco normativo vigente y de los condicionantes establecidos en el PSIR del Campus Comillas.

Es precisamente la necesidad de llevar a cabo nuevas actividades para la explotación y puesta en valor de los bienes de la SAICC, S. L.U, conforme a su Plan de Actuación, lo que conlleva y justifica la necesidad de ampliar su objeto social a dichas actividades.

Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L.U "SAICC, S. L.U.", en sesión celebrada en fecha 25 de enero de 2022, acordó por unanimidad proponer a la Junta General de Socios para su aprobación o rechazo, una modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales, referente al Régimen del Consejo de Administración para posibilitar las notificaciones de las convocatorias y de las actas del Consejo mediante los medios telemáticos de los que se dispone en la actualidad y permitir la posibilidad de que las sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad puedan celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio de la persona jurídica y que los acuerdos del Consejo

de Administración puedan adoptarse mediante votación por escrito siempre que ninguno de los miembros del Consejo de Administración se opusiera a este procedimiento, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha cambiado por completo el escenario en cuanto a la posibilidad y oportunidad de llevar a cabo reuniones personales con contacto directo y se han ido tomando medidas de distanciamiento físico y limitaciones a la movilidad, necesarias y efectivas para controlar la transmisión del virus, que tienen enorme impacto en la actividad productiva y en la gestión diaria del mundo empresarial.

Por tal motivo, el legislador ha considerado imprescindible que todas las sociedades de capital reguladas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que no hayan modificado sus estatutos sociales para permitir la celebración de las juntas generales o Consejos de Administración por medios telemáticos, pudieran utilizar estos medios durante el ejercicio 2020 y 2021, a través de la publicación de distintos Reales Decretos Leyes.

El Real Decreto Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo que incorporó en la Disposición Final Séptima la modificación del artículo 3 del Real Decreto Ley 34/2020 permitía durante todo el año 2021, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, que las sesiones de los órganos de administración de las sociedades mercantiles pudieran celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio de la persona jurídica.

Igualmente, dicho artículo permitía durante todo el año 2021, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, que los acuerdos de los órganos de administración de las sociedades mercantiles pudieran adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el Presidente o cuando lo soliciten, al menos, dos de los miembros del órgano, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social.

A pesar de que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 persiste en estos momentos no se han prorrogado las medidas establecidas en el Real Decreto Ley 2/2021 para el año 2022, por lo que es imprescindible y urgente que la Sociedad SAICC, S. L.U, adapte sus Estatutos sociales a dicha situación, permitiendo la posibilidad de que las sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad puedan celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta y que los acuerdos del Consejo de Administración puedan adoptarse mediante votación por escrito siempre que ninguno de los miembros del Consejo de Administración se opusiera a este procedimiento, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social.

Para que la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L.U "SAICC, S. L.U.", pueda realizar actividades como las descritas es preciso que figuren en sus estatutos, de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y consecuentemente es necesaria la modificación del objeto social y de los estatutos sociales de la Sociedad.

Por razón de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de la Administración General de Patrimonio, de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2022,

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## DISPONGO

Artículo único. Autorización a la sociedad pública regional "Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L.U" (SAICC, S. L.U), a modificar su objeto y sus Estatutos Sociales

Se autoriza a la sociedad pública regional "Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L.U" (SAICC, S. L.U), a modificar su objeto y sus Estatutos Sociales, en los siguientes términos:

- Se modifica el artículo 2 de los Estatutos Sociales referente al objeto social de la sociedad que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.- Objeto social:

1.- La Sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) La gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación de los bienes y derechos, así como para la construcción y reforma de instalaciones e inmuebles.

b) La promoción, construcción, ejecución de obras, urbanización, explotación, comercialización, administración y gestión de edificios públicos, infraestructuras, parques logísticos o industriales, centros comerciales, locales de negocio, edificios de oficinas, viviendas de cualquier régimen, centros de tercera edad y plazas de aparcamiento y otros cualesquiera bienes y activos inmuebles propios o ajenos, incluyendo su explotación mediante arrendamiento.

c) La dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.

d) El desarrollo, planeamiento, parcelación y gestión urbanística de los bienes y activos inmobiliarios anteriores. Redacción de instrumentos de planificación territorial y urbanística. Realización y gestión de trabajos cartográficos y de sistemas de información geográfica.

e) El mantenimiento, conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, remodelación, reconstrucción, acondicionamiento e inspección, de bienes y activos inmuebles de cualquier clase.

f) La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en materia inmobiliaria. El diseño y coordinación de proyectos de índole inmobiliaria en general y, en particular, de proyectos inmobiliarios específicos para el Gobierno de Cantabria y sus empresas públicas, así como la colaboración en dicho diseño con otras empresas y organismos públicos o privados.

g) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio y plazas de aparcamiento.

h) La obtención y gestión de la financiación necesaria para el cumplimiento del objeto social.

i) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

j) El diseño, grabación, publicación y difusión de catálogos en soporte papel o a través de páginas web en internet, libros, realización de ediciones multimedia, diseño gráfico y maquetación, edición de video, digital, videoclips y catálogos.

k) La actividad de hostelería, incluyendo la promoción y explotación de hostales, campings, áreas de estacionamiento y servicio de autocaravanas, restaurantes, bares, cafeterías, gestión de visitas turísticas, organización de excursiones y actividades deportivas y al aire libre y celebración de eventos.

Siendo la actividad principal de la Sociedad la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles por cuenta propia CNAE 6820.

2.- Las actividades integrantes del objeto social descrito en los apartados anteriores podrán ser también desarrolladas indirectamente, a través de la participación en otras sociedades o entidades, salvo en aquellos casos en que la legislación en cada momento vigente exija la separación jurídica de alguna o algunas de ellas, en cuyo caso una de tales actividades se desarrollará de modo directo, y las restantes mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

CVE-2022-4915

Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas precedentemente, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, la sociedad no podrá iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la ley.

3.- Dichas actividades se efectuarán, en su caso, mediante profesionales debidamente titulados cuando así sea preciso. En ningún caso tendrá por objeto la sociedad el ejercicio en común de actividades profesionales, sino que en cuanto al desarrollo de las mismas se configura como una sociedad de intermediación, que no proporciona directamente al solicitante la prestación que desarrollará el profesional persona física, sino que actúa como intermediaria y coordinadora de las prestaciones que se realicen, quedando por tanto excluida la aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales.

- Se modifica el artículo 13 de los Estatutos Sociales referente al régimen del Consejo de Administración de la sociedad que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 13.- Régimen del Consejo de Administración.

Si el órgano de administración fuese un Consejo, el número exacto de sus miembros será fijado por la Junta General.

Si no los hubiere designado la Junta, el Consejo podrá elegir a sus propios Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario; estos dos últimos podrán no ser Consejeros. Asimismo, el Consejo podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o a uno o más Consejeros Delegados, siempre que cumpla con los requisitos legales.

El Consejo de Administración se reunirá a instancia del Presidente o del que haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten al menos dos Consejeros, en cuyo caso deberá convocarlo para ser celebrado dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará por escrito individual mediante correo electrónico, carta certificada con acuse de recibo y telefax a todos los Consejeros con tres días de antelación.

Se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes, pudiendo cualquier Consejero conferir su representación a otro Consejero.

No obstante, lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representados la totalidad de sus miembros y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

La asistencia a las reuniones del Consejo de Administración podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien a otros lugares conectados a aquel por sistemas de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes con independencia del lugar donde se encuentren, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real, siempre que todos los miembros del Consejo dispongan de los medios necesarios y el secretario del Consejo reconozca su identidad y así lo exprese en el acta.

La interrupción momentánea de la comunicación por problemas técnicos no se entenderá como interrupción de la comunicación siempre que se restablezca dentro de un periodo máximo de 20 minutos. Si no se restableciera dentro de ese periodo se entenderá que los asistentes por videoconferencia o conferencia telefónica han dejado de estar presentes a efectos de constitución y quórum del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración también podrá tomar decisiones mediante votación por escrito y sin sesión, siempre que ninguno de los miembros del Consejo de Administración se opusiera a este procedimiento. En este caso, las declaraciones y votaciones escritas de los consejeros deberán emitirse dentro de los diez días siguientes a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de voto, y podrán emitirse en papel firmado y enviado o por correo electrónico, siempre que junto con éste se envíe una firma electrónica que garantice la autenticidad de la firma y la integridad de su contenido.

Las deliberaciones se efectuarán por puntos separados y serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos que también se votarán por separado, será preciso el voto fa-

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

vorable de la mayoría simple de los concurrentes a la sesión, salvo para la delegación permanente de facultades en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados, y para la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Las votaciones serán a mano alzada, a menos que cualquiera de los miembros del Consejo solicite votación secreta, que será por papeletas iguales exteriormente. El voto del Presidente será dirimente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los hubieren sustituido. Las actas serán aprobadas por el propio órgano, al final de la reunión o en la siguiente; también podrán ser aprobadas por el Presidente y el Secretario dentro del plazo de siete días desde la celebración de la reunión del Consejo, siempre que así lo hubieren autorizado por unanimidad los Consejeros concurrentes a la misma.

Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por las personas designadas en el artículo 109 y siguientes del RRM; su formalización en documento público podrá ser realizada por las personas señaladas en el artículo 108 del citado Reglamento.

Disposición Final. El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 16 de junio de 2022.  
El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/4915

CVE-2022-4915

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-4897** *Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre la Biblioteca Nacional de España O.A., la Fundación Centro de Poesía José Hierro, el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la exposición José Hierro.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2022 la celebración del "Convenio entre la Biblioteca Nacional de España O.A., la Fundación Centro de Poesía José Hierro, el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la exposición José Hierro", que fue firmado con fecha 10 de junio de 2022, y de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto Convenio entre la Biblioteca Nacional de España O.A., la Fundación Centro de Poesía José Hierro, el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la exposición José Hierro, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2022.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Santiago Fuente Sánchez.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



**CONVENIO ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A.,  
LA FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO, EL AYUNTAMIENTO DE  
GETAFE, LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CANTABRIA EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN *JOSE HIERRO***

En Madrid,

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Ana María Santos Aramburo, Directora General de la BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20 de Madrid, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015, de 20 de noviembre (BOE del 21) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en B.O.E. de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Julia María Valero Perandones, Directora Técnica de la Fundación Centro de Poesía José Hierro (en adelante FCPJH), con CIF G84708767, y domicilio fiscal en la calle José Hierro, número 7, de Getafe, Madrid, conforme al acuerdo de otorgamiento de poderes acordados por su Patronato el 29 de junio de 2017, elevado a público por D. Vicente Nieto Olano, Notario del ilustre Colegio de Madrid, mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, número 1.692, en Getafe a 14 de julio de 2017.

De otra parte, D. Herminio Vico Algaba, Concejal Delegado de Hacienda y Coordinación de Barrios y Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Getafe, con NIF P2806500A (Suplente por Decreto de 8 de abril de 2022 de la Alcaldesa nombrada en por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019).

De otra parte, D.<sup>a</sup> Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, por nombramiento efectuado por Decreto del Consejo de Gobierno 149/2021, de 30 de junio, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por delegación de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con



el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Y, de otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, actuando en representación del Gobierno de Cantabria, en calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por nombramiento efectuado por decreto 8/2019 de 8 de julio por el que se nombran vicepresidentes y resto de miembros del Consejo de Gobierno, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, (BOC extraordinario N° 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público.

Las partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

#### EXPONEN

##### I

Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

Que la BNE ha realizado, de forma unilateral y con carácter previo a la formalización de las obligaciones asumidas junto con la FCPJH, el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cantabria, los siguientes gastos en relación con la exposición a que se refiere el presente Convenio:

- El Comisariado de la exposición por un importe de 6.000 €
- El Diseño museográfico (incluye gráfica) y dirección de montaje por un importe de 6.000 €

El total de los gastos anteriores realizados previamente por la BNE para la preparación de la exposición y al margen del presente Convenio ascienden a 12.000 €, aplicaciones presupuestarias 24.104.332-B.227.06 con cargo a su presupuesto de gastos de la anualidad 2022.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



## II

Que la FCPJH es una institución cultural sin ánimo de lucro y dedicada por completo a la creación, difusión y fomento tanto de la tradición poética como de las nuevas promociones literarias. Sus fundadores son la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Getafe y la Familia Romero Hierro.

Que la FCPJH tiene entre sus principales objetos:

- Promover, fomentar y difundir la figura, vida y obra del poeta José Hierro a través de la gestión del Centro de Poesía José Hierro de Getafe
- Promover y fomentar el estudio, la investigación y difusión de la poesía, especialmente la poesía española del siglo XX
- Fomentar la creación poética y literaria
- Promover la relación de la poesía con otras artes o disciplinas
- Fomentar la colaboración con entidades de la misma naturaleza y fines

## III

Que la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid es un organismo al que corresponde, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, el libro y el fomento de la lectura y las hemerotecas. En particular, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, le corresponde la promoción y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid en los ámbitos regional, nacional e internacional con el fin de garantizar el acceso a una adecuada educación patrimonial de los ciudadanos, en especial a través de la organización de exposiciones, actividades y publicaciones

La programación cultural de Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid entre las que se encuentran las exposiciones temporales, constituye un auténtico referente cultural de gran trascendencia y relevancia en la vida cultural de Madrid.

## IV

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ha previsto una versión adaptada de la exposición itineraria a Santander en una sala por determinar, tras su clausura en la BNE. A estos efectos, se le cederán los elementos de la museografía que, tras ser utilizados en la exposición de la BNE, puedan adaptarse a la sede expositiva, siempre y cuando

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



sean de nueva creación para la exposición y no incluya elementos museográficos propios de la BNE.

En relación a la futura itinerancia de la exposición no se asumirá ninguna obligación concreta en el marco de este convenio.

#### V

Que el Ayuntamiento de Getafe tiene las competencias en Promoción de la Cultura y equipamientos culturales que en el art. 25.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se atribuyen, entre las que se encuentra la programación de exposiciones.

#### VI

Que la BNE, la FCPJH, el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen interés en organizar conjuntamente una exposición centrada en la figura del escritor José Hierro, perteneciente a la llamada generación de la posguerra dentro de la llamada poesía desarraigada, en el marco del primer centenario de su nacimiento.

#### VII

Que, dado este interés común, las cinco entidades desean suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto del Convenio

Que la BNE, la FCPJH, el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cantabria desean colaborar en la realización de una exposición sobre el poeta José Hierro.

Dicha exposición se celebrará en la Sala Hipóstila de la BNE y tendrá una duración máxima de 100 días entre los meses de octubre de 2022 y abril de 2023. Las fechas definitivas se concretarán y acordarán por la Comisión de Seguimiento.

#### SEGUNDA. - La BNE aportará

Las aportaciones a las que se refiere la presente cláusula se producirán a partir de que el convenio sea eficaz conforme a lo indicado en la cláusula decimoctava; sin que ello implique la realización de contratos adicionales. En concreto la BNE aportará:

- La Sala de exposiciones que será atendida por personal de seguridad, limpieza y servicio de azafatas cuya estimación económica asciende:



- 2 vigilantes de seguridad: teniendo en cuenta el importe total del contrato y necesitarse 2 empleados durante 100 días la estimación del coste total por este concepto ascendería a 22.285,96 €.
  - 1 empleado de recepción y atención al público: teniendo en cuenta el importe total del contrato y necesitarse 1 empleado durante 100 días la estimación del coste total por este concepto ascendería a 3.955,40 €.
  - 1 empleado de limpieza: teniendo en cuenta el importe total del contrato y necesitarse 1 empleado durante 100 días la estimación del coste total por este concepto ascendería a 7.289,37 €.
- El uso del salón de actos para actividades relacionadas con la exposición. Se considera que se celebrarán tres actividades con una estimación total de 15.000 € de conformidad con la *Orden de 18 de enero 2000 del Ministerio de Educación y Cultura por la que se establecen las tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura* (BOE, 26 enero 2000). La BNE confirmará la disponibilidad del salón de actos con la debida antelación.
  - La gestión, coordinación y control de la organización material de la exposición (incluyendo las solicitudes de préstamo de obras a otras instituciones) en coordinación con las otras instituciones.
  - Reportaje fotográfico.

La valoración económica de las actuaciones que realizará la BNE a partir de la formalización del presente Convenio ascienden a 48.530,73 €, con cargo a su presupuesto de gastos de la anualidad 2022 y 2023.

Así mismo, sin que ello comporte coste alguno para la Institución, la BNE facilitará:

- Obras de sus fondos para la exposición.
- La BNE aportará marcos propios de su stock para su reutilización en el enmarcado de las obras que hayan de ser expuestas a pared
- Las imágenes de sus obras para el catálogo, la gráfica o los audiovisuales de la exposición sin coste al tratarse de un uso no comercial.
- El listado definitivo de las piezas y los datos técnicos necesarios para la convocatoria de las licitaciones de las contrataciones que asumen conforme al presente convenio.

### **TERCERA. - Compromisos y obligaciones asumidos por la FCPJH**

La FCPJH como entidad coorganizadora del proyecto, aportará gran parte de obra original para exponer, procedente de la Colección Personal José Hierro, custodiada en su sede y disponible como catálogo en la Biblioteca Regional Joaquín Leguina.



Además, la FCPJH contratará y pagará, de acuerdo con su normativa interna, las siguientes partidas de gasto para la producción de la exposición:

- Seguro de las obras de la exposición en la sede BNE
- Transporte de las obras, para el traslado a la sede de la BNE
- Desmontaje y embalaje de la exposición a su clausura
- Desenmarcado de las obras a la finalización de la exposición o, en su caso, tras la itinerancia

Las partidas de la exposición arriba mencionadas no se estiman de manera individual por depender directamente del listado final de obras de la exposición, resultado del trabajo del equipo científico de la exposición.

Por último, la FCPJH aportará, además, la coordinación técnica de la exposición a través de personal propio, en colaboración con el equipo de la BNE y de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La FCPJH aportará la cantidad recibida por el Ayuntamiento de Getafe por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2020 en concepto de aportación extraordinaria como miembro del Patronato de la FCPJH, por un máximo de 25.000 € impuestos incluidos.

#### **CUARTA. - Compromisos y obligaciones asumidos por el Ayuntamiento de Getafe**

El Ayuntamiento de Getafe, como entidad coorganizadora del proyecto, se compromete a realizar la siguiente aportación económica a través de transferencia corriente a la FCPJH.

La aportación del Ayuntamiento de Getafe ascenderá a un máximo de 25.000 € impuestos incluidos. Dicha aportación se ha realizado mediante transferencia corriente a la FCPJH, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/334.01.480.00 denominada "Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Difusión Cultural"

#### **QUINTA. - Compromisos y obligaciones asumidos por la Comunidad de Madrid**

La Comunidad de Madrid, como entidad coorganizadora del proyecto, contratará y pagará de acuerdo con su normativa interna las siguientes partidas de gasto para la producción de la exposición:

- Contratación del montaje de la exposición en la BNE, (comprende montaje sucio (carpintería, pintura y cristalería), montaje de obras, montaje de gráfica, iluminación, fabricación de atriles, alquiler y mantenimiento de aparatos audiovisuales, mantenimiento de la muestra durante el tiempo de apertura)
- Producción de gráfica
- Enmarcado de obras

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



Las partidas de la exposición arriba mencionadas no se estiman de manera individual por depender directamente del listado final de obras de la exposición, resultado del trabajo del equipo científico de la exposición, pero la aportación de la Comunidad de Madrid ascenderá a un máximo de 23.000 € más los impuestos correspondientes con cargo a los presupuestos de 2022 y la aplicación presupuestaria 04.011 332B 28001

La Comunidad de Madrid aportará, además, la coordinación técnica de la exposición a través de personal propio, en colaboración con el resto de los equipos.

#### **SEXTA. - Compromisos y obligaciones asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria**

La Comunidad Autónoma de Cantabria, como entidad coorganizadora del proyecto, contratará y pagará de acuerdo con su normativa interna las siguientes partidas de gasto para la producción de la exposición:

- Elaboración del catálogo.
- Grabación en DVD para su exhibición en redes sociales y visita virtual (siempre y cuando las obras estén libres de derechos o se hayan obtenido los oportunos permisos para su difusión).

La Comunidad Autónoma de Cantabria aportará, además, la asistencia a la coordinación técnica de la exposición a través de personal propio, en colaboración con el resto de los equipos.

Para la futura itinerancia de la exposición a Cantabria, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encargará de tramitar y formalizar un nuevo acuerdo, a través de un instrumento jurídico distinto al presente convenio, de manera que las partes no asumen ninguna obligación concreta relativa a la exposición itinerante en el marco de este convenio, más allá de la expresada en el párrafo siguiente.

Las restantes instituciones se comprometen a facilitar la documentación gráfica y los soportes museográficos y expositivos (no pertenecientes a la BNE) para su reaprovechamiento en el caso de que la exposición realizada en la BNE itinerara a Cantabria siempre y cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria desplegara las actuaciones necesarias para la realización de la citada exposición en su ámbito territorial.

Además, la Comunidad Autónoma de Cantabria, garantizará la presencia del resto de instituciones, como entidades coorganizadoras junto al resto, en los créditos y los materiales que se produzcan con motivo de la itinerancia y presentación de la exposición.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria ascenderá a un máximo de 25.000 €, todos los gastos e impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022, 03.04.334A.640.03.



#### **SÉPTIMA. - Carácter de la ayuda económica**

1. La BNE es considerada entidad prioritaria de mecenazgo en los Presupuestos Generales del Estado, en los que se señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las llevadas a cabo por la BNE.

2. La participación de la FCPJH, el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del presente Convenio no constituye una prestación de servicios.

#### **OCTAVA. - Comprobación material de los gastos realizados**

En orden a la comprobación efectiva de los gastos llevados a cabo por las partes firmantes del presente Convenio, y siendo al menos una de ellas organismo autónomo dependiente de la Administración General del Estado y sujeta, por tanto, a la Intervención General de Estado y a sus procedimientos, las partes se comprometen a aportar relación certificada de gastos realmente realizados, si es que alguna de ellas solicitara dicha certificación.

#### **NOVENA. - Proyecto expositivo**

El proyecto expositivo, con el desarrollo de contenido de la muestra y su diseño deberá contar con la aprobación de las partes firmantes de este Convenio con el fin de garantizar su relación con los fines y línea expositiva de todas las instituciones firmantes.

#### **DÉCIMA. - Material gráfico**

Tanto la gráfica como todo el material divulgativo de la muestra, con independencia de su soporte, deberá contar con la aprobación de todas las instituciones con el fin de garantizar la correcta utilización de su imagen.

El Convenio se refiere a la realización de una exposición sobre José Hierro por lo que no existen trabajos comunes que diesen lugar a derechos de Propiedad Intelectual y por la misma razón no existe titularidad alguna común referida a este tipo de derechos.

Tanto en el folleto y catálogo como en los soportes de gráfica, notas de prensa y en las páginas web de las Instituciones y de cualquier otra entidad en la que figure divulgada la exposición aparecerá el texto: ***“Exposición organizada por Biblioteca Nacional de España, la Fundación Centro de Poesía José Hierro, la Comunidad de Madrid, La Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Getafe”.***

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



#### UNDÉCIMA. - Distribución del catálogo

- La Comunidad Autónoma de Cantabria hará entrega de 125 ejemplares del catálogo a cada una de las instituciones, libres de todo cargo, para compromisos institucionales propios.
- La FCPJH, la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Cantabria, el Ayuntamiento de Getafe, y la BNE, aparecerán en la página de créditos del catálogo web y el folleto de la exposición como entidades organizadoras al mismo nivel. Ambas publicaciones deberán incluir el correspondiente NIPO (Número de Identificación de Publicaciones Oficiales).
- En el catálogo cada institución contará con una página de créditos, así como con uno o dos textos de presentación firmados por la Dirección y/o Presidencia de cada institución.

#### DUODÉCIMA. - Logotipos y difusión

Los logotipos de las instituciones, mencionadas en las dos cláusulas anteriores, aparecerán en todos los materiales, tanto impresos como digitales, que se elaboren para la promoción y divulgación de la exposición, siendo necesaria la conformidad de las instituciones respecto a la presentación de su imagen institucional (invitaciones, carteles, programas de mano, catálogo, folletos, Web, etc.).

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

#### DECIMOTERCERA. - Invitaciones

La BNE se encargará del diseño de las invitaciones, que serán enviadas vía email con el formato habitual de la BNE, que habrá de tener la conformidad previa de todas las instituciones.

La BNE enviará las invitaciones al resto de las instituciones para sus compromisos.

- Por la BNE invitará el Ministro de Cultura y Deporte.
- Por la Comunidad de Madrid invitará la Presidenta de la Comunidad de Madrid
- Por la Comunidad Autónoma de Cantabria invitará el Vicepresidente del Gobierno de Cantabria.
- Por la FCPJH invitará su Presidente/a.
- Por el Ayuntamiento de Getafe invitará la Excm. Alcaldesa-Presidenta de Getafe



#### DECIMOCUARTA. - Patrocinios

Las partes serán libres de buscar los patrocinadores que estimen convenientes, pero la participación de estos debe ser comunicada obligatoriamente a la otra parte para su conformidad. Asimismo, en ningún caso, sin previo acuerdo de las partes, un patrocinador podrá figurar al mismo nivel que las partes firmantes de este Convenio como organizador. Los patrocinios obtenidos por cualquiera de las partes se repartirán equitativamente entre los organizadores para la asunción de sus respectivos compromisos.

#### DECIMOQUINTA. - Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta de vigilancia y seguimiento del Convenio que se reunirá para resolver los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará la ejecución del presente Convenio.

Dicha comisión estará compuesta por:

- Por parte de la BNE:  
El Director de la División Cultural o persona que designe.  
La Jefa del Área de Difusión o persona que designe.
- Por parte de la FCPJH:  
La Directora Técnica o persona que designe.  
La Responsable de Administración o persona que designe.
- Por parte del Ayuntamiento de Getafe:  
El Concejal de Cultura o persona que designe.  
El Coordinador General de Cultura o persona que designe.
- Por parte de la Comunidad de Madrid:  
La Subdirectora General del Libro o persona que designe  
El Jefe de Unidad de Planificación y Coordinación) o persona que designe
- Por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria:  
La Directora General de Acción Cultural o persona que designe.  
La Jefa de Servicio de Acción Cultural o persona que designe.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Comunidad  
de Madrid



FUNDACIÓN  
CENTRO DE POESÍA  
JOSÉ HIERRO



GETAFE  
AYUNTAMIENTO

getafe.

#### DECIMOSEXTA. - Transparencia

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el convenio deberá ser igualmente objeto de inscripción en el registro de convenios y protocolos de la Comunidad de Madrid.

#### DECIMOSEPTIMA. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de datos es la BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A., con domicilio en Paseo de Recoletos, número 20-22, 28071- Madrid, teléfono +34 91 580 78 00, y también la FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO, con domicilio en Calle José Hierro 7, 28905, Getafe-Madrid, teléfono + 34 916 96 82 18, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID c/Arenal 18, 28813 MADRID. Tf. 91 420 84 50

Las funciones que dicho Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura del Área de Asuntos Jurídicos de la BNE, con quien podrán contactar también a través del correo electrónico [dpd@bne.es](mailto:dpd@bne.es),

Por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid las funciones que dicho Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Las partes informan de la posibilidad de ejercitar los siguientes derechos:

- Acceso a sus datos personales, así como toda la información relacionada con el tratamiento que se está haciendo de los mismos.
- Rectificación de sus datos personales, así como limitación de su tratamiento.
- Solicitud de su supresión.
- Oposición al tratamiento.
- Solicitud de portabilidad de sus datos personales.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



La base legal para el tratamiento de los datos personales en la BNE es cumplir con sus objetivos y funciones, recogidos en el Artículo 3 de la Ley 1/ 2015, de 24 de marzo, reguladora de la BNE, así como en el Artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 640/ 2016, de 9 de diciembre.

#### **DECIMOCTAVA. - Vigencia del Convenio**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a las otras administraciones firmantes, y tendrá vigencia hasta que terminen las actividades en él especificadas, finalizando, en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2023.

En este sentido y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el convenio deberá publicarse en el en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMONOVENA. - Extinción del Convenio y efectos**

De acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De acuerdo al citado, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de las partes,
- Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en quince (15) días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Decimocuarta del presente documento. Si transcurrido



el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá por resuelto el convenio.

- Por decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes,
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio y
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si, en caso de resolución del Convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

De acuerdo al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, que se reflejará formalmente en un acta firmada por los integrantes de la Comisión de seguimiento del Convenio.

#### **VIGESIMA. - Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio**

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

#### **VIGESIMAPRIMERA. - Modificación del Convenio**

La modificación del presente Convenio, se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. - Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121



Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, en Madrid capital.

En prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman electrónicamente el presente Convenio, a un solo efecto.

Por la BNE  
LA DIRECTORA

Ana María Santos Aramburo

Por LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANTABRIA,  
EL VICEPRESIDENTE,

Pablo Zuloaga Martínez

Por la COMUNIDAD DE MADRID Por la  
Comunidad de Madrid: la Consejera de  
Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden  
1389/2021, de 16 de noviembre), la Directora  
General de Patrimonio Cultural

Elena Hernando Gonzalo

Por la FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA  
JOSÉ HIERRO, LA DIRECTORA TÉCNICA

Julia María Valero Perandones

Por EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Herminio Vico Algaba  
Concejal Delegado de Hacienda y Coordinación de Barrios y  
Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde (Suplente por Decreto de la  
Alcaldesa de 8 de abril de 2022)

Documento firmado electrónicamente el 10 de junio de 2022

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-4939** *Corrección de errores a las instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.*

Advertido un error material en la publicación de las Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023, publicado en el BOC número 115, de 15 de junio de 2022, se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado 3.6, letra b), donde dice:

"Concluida la baremación, el día 15 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas".

Debe decir:

"Concluida la baremación, el día 18 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas".

Santander, 16 de junio de 2022.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,  
Florentina Alonso Pila.

2022/4939

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-4940** *Corrección de errores a las instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.*

Advertido un error material en la publicación de las Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023, publicado en el BOC número 115, de 15 de junio de 2022, se transcribe la oportuna rectificación:

En el párrafo 4º del apartado 3.4, donde dice:

"Este informe no será necesario si la información que debe contener se incluye en el consejo orientador".

Debe decir:

"Este informe no será necesario aportarlo si las conclusiones de la evaluación psicopedagógica que debe contener constan en el consejo orientador".

Santander, 16 de junio de 2022.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,  
Florentina Alonso Pila.

2022/4940

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-4732** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en complejo deportivo de Hoz de Anero.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio, se inicia expediente para tramitar licencia de actividad sometida a comprobación ambiental de BAR en Complejo Deportivo de HOZ DE ANERO en la parcela catastral 005100500VP40F0001LK de acuerdo con el proyecto técnico del ingeniero industrial Gustavo Pando Solis.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>.

Ribamontán al Monte, 9 de junio de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/4732

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-4765** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en parcela con referencia catastral 2985111VP4028S0001FU, en Cubas.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio, por la que se inicia expediente para tramitar licencia de actividad sometida a comprobación ambiental de BAR en Cubas en la parcela catastral 2985111VP4028S0001FU de acuerdo con el siguiente proyecto técnico del arquitecto Javier Gutiérrez Fernández.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>).

Ribamontán al Monte, 10 de junio de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/4765

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-4933** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una industria de mecanizado de precisión, emplazada en el centro de emprendimiento e innovación, en la calle Balbino Pascual, s/n, naves nido - nave 5. Expediente 2022/00003564D (C.A. 07/22).*

Por parte de D. Javier Suárez Fernández, en nombre y representación de la entidad Takumi Parts, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una industria de mecanizado de precisión, emplazada en la c/ Balbino Pascual, s/n, naves nido - nave 5, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00003564D (C.A. 07/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 16 de junio de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/4933

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2022-4920** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 22 de noviembre de 2021, de Información Pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria en Villanueva de la Nía.*

Advertido error en el anuncio de información pública, publicado en el BOC nº 224, de 22 de noviembre de 2021, de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria destinada al servicio de degustación y venta al por menor de productos artesanos propios y típicos regionales de Cantabria en carretera general CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía, de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"D. Juan Bautista Ruiz Argüeso".

Debe decir:

"D. David Fernández García".

Esta corrección de errores se somete a nueva información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Valderredible, 16 de junio 2022.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2022/4920

CVE-2022-4920